



LISTA DE CHEQUEO CONTRATACION DIRECTA

DOCUMENTO	SI	NO	No. Carpeta	No. FOLIOS		OBSERVACION
				Inicia	Termina	
Aprobación del Comité de Contratación	X		1	1	1	comite v.32
Disponibilidad presupuestal firmada.	X			2	2	
Ficha proyecto del Banco de Programas y Proyectos, (Si es de inversión).		X		—	—	
Plan Anual de Adquisiciones Actualizado		X		—	—	
Conformación del Grupo estructurador y evaluador	X			3	3	
Documento con es estudio del sector conforme al Decreto 1082 de 2015.		N/A		—	—	
Estudios Previos.	X			4	11	
Propuesta (cuando aplique)	X			12	15	
Matriz de riesgos, Decreto 1082 de 2015.		X		—	—	
Documentos Legales del contratista:						
• Anexos de soporte de justificación de contratación directa.	X			16	20	
• Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.	X			21	38	
• RUT.	X			39	39	
• Fotocopia de la cédula del representante legal.	X			40	40	
• Libreta Militar (acorde con lo definido en la normatividad vigente).		N/A		—	—	
• Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales en los últimos seis (6) meses.	X			41	41	
• Copia de la Tarjeta profesional del Revisor Fiscal o contador que firme el certificado anterior, expedida por la respectiva entidad	X			42	44	
Consulta de Antecedentes Judiciales del representante Legal.	X			45	46	
Certificado de Antecedentes Fiscales (Empresa, Representante legal y socios).	X			47	48	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Empresa, Representante legal y socios).	X			49	50	
Solicitud y asignación del número de contrato.	X			51	51	
Acto Administrativo.				—	—	
Contrato.				52	53	
Número de registro presupuestal.				53	53	
Constancia de Publicación del contrato.				—	—	

NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO QUE ADELANTÓ EL PROCESO

NUMERO DE FOLIOS

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN ELABORO EL EXPEDIENTE EN LA

OFICINA GESTIÓN CONTRATOS

FECHA DE RECEPCION (aa/mm/dd) EN LA OFICINA JURÍDICA

ADMINISTRATIVA

04 JUL 2022
Perez Alfo

DOCUMENTO	SI	NO	No. Carpeta	No. FOLIOS		OBSERVACION
				Inicia	Termina	
Pólizas expedida por la Entidad competente.						
Acta aprobatoria de Fianzas.						
Memorando Informando Supervisión o Interventoría.				54		com

NOMBRE COMPLETO DEL PROFESIONAL QUE ADELANTÓ EL PROCESO EN LA OFICINA JURÍDICA ADMINISTRATIVA

[Signature]

 202110061640428412389 MEMORANDO Octubre 06, 2021 16:40 Radicado 00-002389	 Área METROPOLITANA Valle de Aburrá
---	--

MEMORANDO

10201

Medellín,

PARA COMITE DE CONTRATACION

DE Secretario General

ASUNTO Constancia de Comité de Contratación

Cordial Saludo,

El Comité de Contratación N. 037 a través de reunión virtual realizada el 6 de Octubre de 2021 aceptó y aprobó los procesos de contratación expuestos por los Subdirectores correspondientes (Se anexan asuntos aprobados)

Lo anterior para anexar en la carpeta del contrato

Atentamente,



CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON
Secretario General

COPIA A: SANTIAGO TORO SIERRA

Transcriptor: ALEJANDRA MANUELA MARTINEZ GALLEG0



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metroval.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín - Antioquia Colombia

OBJETO O CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA	VALOR TOTAL	PLAZO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NOMBRE CONTRATISTA	TIPO DE SOLICITUD (marque con una x)			SUBDIRECCIÓN Responsable
				(si es Contratación Directa)	Prorroga	Modificación	Adición	
CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE 43 No. 69 - 78, BARRIO SAN JOAQUÍN, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS -ENCICLA-, DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	\$ 132.848.015	1 AÑO	CD-Arriendo	ARRENDAMIENTOS VILLACRUZ				MOVILIDAD
CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 43 No. 69-50, BARRIO SAN JOAQUIN, DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	\$ 52.742.685	1 AÑO	CD-Arriendo	PATRICIA GOMEZ				MOVILIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA AGENDA CULTURAL-AHORA SÍ CULTURA PARA TODOS	\$ 200.000.000	1 MES Y 20 DÍAS	CD	MUNICIPIO DE GIRARDOTA				SECRETARIA GENERAL
"ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"	\$ 13.453.350	12 MESES	Colombia Compra	COLOMBIA COMPRA				Administrativa y Financiera

AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Vigencia 2021

Disponibilidad presupuestal No. 1605

Fecha de expedición 15/10/2021

Fecha de aprobación 15/10/2021

Descripción

Fecha de vencimiento 31/12/2021

Adquirir el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para el parque automotor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento, según presupuesto de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible por valor de \$13,453,350 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre proyecto	C.Costos	Código	Valor (\$)
0.0.00.00.0000.0000.0000.01.2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios cor	90101	31	2,775,150
0.0.00.00.0000.0000.0000.01.2.1.5.02.07.	Servicios financieros y servicios cor	90201	45	823,500
2.1.04.32.3202.0900.1649.11.2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios cor	3164900550	219	2,676,150
2.1.05.32.3201.0900.1651.11.2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios cor	3165100550	275	6,069,300
2.1.04.32.3201.0900.1647.11.2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios cor	3164700550	521	1,109,250
Total				13,453,350

SOLO PARA EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2021

Aprobó


SOR ISABEL VELEZ MONTOYA

Revisó


ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Ruta Elaboración

Nombre Usuario

MARCELA ZULUAGA CHICA

DEISY MARIA LOPEZ GOMEZ

PROGRAMA CONTABILIDAD Y PPTO.

PROGRAMA CONTABILIDAD Y PPTO.

Asignación Soat

Santiago Toro Sierra <santiago.toro@metropol.gov.co>

Jue 21/10/2021 1:53 PM

Para: Luz Alba Martínez Giraldo <luz.martinez@metropol.gov.co>; Sandra Milena Valencia Cardona <sandra.valencia@metropol.gov.co>; Yolanda Duarte Correa <yolanda.duarte@metropol.gov.co>; Tatiana Restrepo Loaiza <tatiana.restrepo@metropol.gov.co>

CC: Alvaro Alonso Villada García <alvaro.villada@metropol.gov.co>; Laura María Mejía Higueta <laura.mejia@metropol.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (593 KB)

1605 Subdirección Administrativa- Logística-Comité 37.pdf;

Saludos

Se informa que ustedes son el equipo evaluador y estructurador para el proceso por Colombia Compra. Lo aprobado por el comité es lo siguiente:

"ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"	13.453.350,00	12 MESES	MINIMA CUANTÍA ACUERDO MARCO DE PRECIOS-COLOMBIA COMPRA	POR DEFINIR
---	---------------	----------	---	-------------

El apoyo que tendrá el equipo estructurador y evaluador por parte de la Oficina de Gestión Contratos será la Profesional Luz Alba Martinez.

El informe técnico se debe enviar primero a la financiera y cuando esta tenga las correcciones y el documento limpio al abogado, todos los correos deben ir con copia al profesional de Gestión Contratos

Atentamente



SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Equipo Gestión Contratos
Equipo Gestión Contratos
Conmutador 57 (4) 385 6000 Ext. 215
www.metropol.gov.co



Antes de imprimir piensa en tu responsabilidad y compromiso con el medio ambiente.

Área Metropolitana del Valle de Aburrá. www.metropol.gov.co Medellín, Colombia, Suramérica.

La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si usted recibió este mensaje por error, le solicitamos eliminarlos de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de utilizar su contenido.



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

La Entidad está enmarcada por el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 – 2032, que se caracteriza por dos elementos: el primero, su carácter intelectual para concebir las transformaciones del desarrollo metropolitano, soportadas en enfoques sistémicos, holísticos y de largo plazo y para la realización de los procesos de intervención, buscando articular el desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las demás dinámicas locales, regionales, nacionales y globales; y el segundo, que proporciona la implementación de diferentes técnicas y herramientas que se caracterizan por ser de carácter participativo y de construcción social a través de la generación de sinergias, cooperación, redes, asociación y voluntades colectivas.

De igual manera, se cuenta con el Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible”, el cual tiene un enfoque de Ciudades Inteligentes, y cuenta con seis (6) componentes: Información, Innovación, Conocimiento, Comunicaciones, Tecnología y Movilidad y tres (3) ejes estructurales: Sostenibilidad Ambiental, Sinergias Territoriales y Conectividad física y virtual y se soportan en la ejecución de 27 programas; todo ello con el objetivo de avanzar hacia una Metrópoli Inteligente en la que, las acciones para el desarrollo sostenible se focalicen en la innovación y el uso de las TIC para aumentar la calidad de vida de los habitantes.

Es así, como el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art. 101, N°4) determinaron que para una *“adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables”*, deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país. Y añadió la norma que *“los representantes legales serán responsables que la contratación se efectué con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios”*.

El Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

En el mismo sentido, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Sobre el particular, también resulta necesario atender lo consagrado mediante Circular Conjunta de diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual previenen a los servidores públicos respecto de los deberes de las Entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

En igual sentido, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 22, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, establece como deber de todo servidor público:

"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

En concordancia con lo anterior, el numeral 13 artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, tipifica como faltas gravísimas entre otros los siguientes numerales:

Numeral 3. "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga."

En ese orden de ideas, la Sentencia C-735 DE 2003 de la Corte Constitucional preceptúa: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del silencio o riesgo asegurado"*.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011**, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la

existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Es así que, el mercado asegurador ofrece los seguros necesarios para cubrir cualquier eventualidad que pueda ocurrir, tomándose así por nuestra cuenta las primas, coberturas, amparos y vigencias que se adapten a las necesidades particulares.

De acuerdo con lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tiene en propiedad dieciséis (16) vehículos activos, los cuales son utilizados para el transporte de animales, transporte de directivos y funcionarios de la Entidad y control de fuentes móviles con el fin de desarrollar de manera eficaz las actividades misionales que les son asignadas.

Estos vehículos se distribuyen de la siguiente forma:

- Tres (3) vehículos de placas EGK-791, OML 488 y FPZ-565 a cargo de Fauna para el transporte de animales.
- Siete (7) vehículos de placas OMK-772, OMZ-036, OMZ-037, OML-948, OML-943, OML-060, OML-061, para el control de fuentes fijas y móviles.
- Cuatro (4) de placas OMK-983, OML-636, OML-950 y OML-930, para el funcionamiento de la Dirección, Secretaría General y la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera.
- Un (1) vehículos de placas OML-799 para las jornadas de esterilización de animales.
- Un (1) vehículo de placas OMH-003 que se encuentra ubicado en el Parque Metropolitano de las Aguas.

Para una apropiada movilización de los vehículos automotores propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se hace necesario la renovación de las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito- SOAT, la cual ampara los daños corporales que puedan ser causados a las personas por accidentes de tránsito, y las cuales se deben renovar anualmente ya que son indispensables para respaldar cualquier tipo de siniestro.

El SOAT, es un seguro por daños a personas causados en accidentes de tránsito, que empezó a reglamentarse en Colombia por la Ley 33 de 1986, para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional. Sin embargo, con la Ley 769 de 2002,



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

junto con los decretos reglamentarios 1032 de 1991, 19 de 2012 y 967 de 2012, se reguló finalmente el uso y vigencia del SOAT, haciéndose obligatorio contar con este tipo de seguro para todos los propietarios de vehículos. En caso de no contar con la cobertura del SOAT vigente, el propietario debe realizar el pago de una multa de 30 salarios mínimos legales diarios vigentes y la autoridad de tránsito inmoviliza el vehículo inmediatamente.

En cumplimiento de la normativa en comento y de conformidad con lo expuesto, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación para: **ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**; con el fin de que estos cumplan con la normatividad legal vigente dadas las consideraciones anotadas. Proceso que se adelantará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, donde sus principales funciones son:

- a. La formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado de compra pública.
- b. La racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones.
- c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia.
- d. La coordinación con otras Entidades Estatales para el cumplimiento de sus objetivos.
- e. La elaboración de estudios, diagnósticos y estadísticas para mejorar la efectividad del Sistema.
- f. La absolución de consultas sobre la aplicación de las normas y expedir circulares sobre la materia.
- g. El apoyo al Gobierno en las negociaciones internacionales en materia de compra pública.
- h. El diseño, la organización y la celebración de Acuerdos Marco y otros instrumentos de agregación de demanda.
- i. El desarrollo de herramientas de e-procurement dentro del Sistema de Compra Pública.
- j. El apoyo a los Proveedores para facilitar y mejorar su participación en el Sistema de Compra Pública.
- k. La difusión de mejores prácticas y la coordinación de los programas de capacitación con otras Entidades Estatales.
- l. El apoyo a las Entidades territoriales en la gestión de compras.
- m. Colombia Compra Eficiente es miembro de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG).

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del SOAT al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el SOAT; y (iii) las condiciones para el pago del SOAT por parte de las entidades Compradoras.

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, debe cumplir con la obligación de contratar con una compañía los seguros de SOAT que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses de la Entidad, toda vez que en el caso de la materialización de los riesgos esto conlleva a un detrimento en su



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

patrimonio que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de esta, en razón a lo siguiente:

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar las pólizas de SOAT que integran el programa de seguros de la Entidad.

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
84131600	1861

El presente proceso fue aprobado en el comité de contratación N° 037, a través de reunión virtual realizada el 6 de octubre de 2021 con radicado N°00-002389.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO:

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, requiere llevar a cabo un proceso de contratación para: **ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.**

2.2 ALCANCE:

El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ requiere transferir los riesgos a la aseguradora mediante la contratación de una póliza de acuerdo con las condiciones técnicas básicas obligatorias:

- a) Expedir el seguro SOAT de los vehículos automotores de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, de acuerdo con lo señalado en el estudio previo y en los demás documentos del proceso de contratación.
- b) Sostener los precios de las pólizas ofertadas dentro de la ejecución del contrato.
- c) Entregar al supervisor designado por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ las respectivas pólizas de seguros de SOAT dentro del plazo estipulado.
- d) En el evento de que el seguro SOAT entregado a la supervisión del contrato no se encuentre correcto u apto para ser recibido a satisfacción, el contratista deberá realizar el ajuste y remitir el(los) seguro(s) SOAT ajustados u corregidos, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud de corrección por parte de la supervisión.
- e) Una vez sea expedido el SOAT, la compañía de seguros debe actualizar esta información en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.
- f) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ a través del supervisor como todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas y técnicas, jurídicas y financieras.
- g) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.

Podrán participar en el presente proceso de selección las Compañías de Seguros legalmente establecidas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley. Las compañías proponentes deberán igualmente cumplir con lo estipulado



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

por el artículo 30 de la Ley 45 de 1990: "(...) Sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora". En concordancia con el artículo 1037 del Código de Comercio, según el cual el asegurador es la persona jurídica que ostenta la debida autorización conforme a las leyes y reglamentos. La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR:

Con la adquisición de los SOAT, además de atender la normatividad que obliga a que cada vehículo debe tener vigente el mismo para poder transitar el territorio nacional, se pretende dar cobertura en asistencia médica, fúnebre e indemnizaciones a la población derivada de la ocurrencia de los accidentes de tránsito en que intervenga un vehículo automotor de la Entidad en movimiento, como consecuencia de su circulación o tránsito, cause daño en la integridad física de las personas.

Accidente de Tránsito es definido por el artículo 3 del Decreto 56 de 2015, como el suceso ocurrido dentro del territorio nacional, en el que se cause daño en la integridad física o mental de una o varias personas, como consecuencia del uso de la vía por al menos un vehículo automotor.

Los beneficiarios del presente seguro según decreta el Título 1 del Decreto Nacional 56 de 2015, "Aspectos Generales" en el artículo 3, numeral 2, "Es la persona que acredite tener derecho a los servicios médicos, indemnizaciones y/o gastos de que trata el Título III del presente decreto, de acuerdo con las coberturas allí señaladas".

Las víctimas, según el numeral 8 del mismo Título en mención "Es toda persona que ha sufrido daño en su salud como consecuencia de un accidente de tránsito, de un evento catastrófico de origen natural, de un evento terrorista o de otro evento aprobado".

El Título III, del decreto en mención, dicta para accidentes de tránsito, "SERVICIOS DE SALUD, INDEMNIZACIONES Y GASTOS A RECONOCER A LAS VÍCTIMAS POR DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" de igual forma en el artículo 6, "Servicios de Salud y Prestaciones Económicas" indica, "las víctimas de que trata este decreto, tendrán derecho al cubrimiento de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones; indemnización por incapacidad permanente, gastos de transporte y movilización al establecimiento hospitalario o clínico, indemnización por muerte y gastos funerarios en las cuantías señaladas en la normativa vigente".



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

ITEM	PLACA	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA	CLASE	SERVICIO	C.C.	MODELO	MARCA	TIPO VEN
1	OMH003	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	2.000	1991	MAZDA	
2	OMK772	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	3.000	2005	N	
3	OMZ036	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	3.000	2011		
4	OMZ037	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	3.000	2011		
5	OML948	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	2.488			
6	OML943	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	2.48			
7	OML000	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL				
8	OML061	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL				
9	OML488	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA					
10	EGK791	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA					
11	FPZ565	29/07/2022	29/07/2023	C					
12	OML636	30/12/2021	30/12/20						
13	OMK983	30/12/2021	30/						
14	OML850	30/12/2							
15	OML930								
16									

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO Y SELECCION:

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de Mínima Cuantía es por Acuerdo Marco de Precios.

2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del objeto a contratar será de UN (1) MES, contados a partir de la aprobación de la Orden de Compra de Colombia Compra Eficiente.

2.5. SUPERVISIÓN:

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera o por el servidor público que ésta designe por escrito para el efecto, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos, la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, por lo tanto, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems propuestos de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

La Ley 1150 de 2007 establece que en la mínima cuantía para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. que el Acuerdo Marco de Precios es un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”.



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública".

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios".

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá considera procedente llevar a cabo la modalidad de contratación a través del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra eficiente, pues de esta manera se honran los principios de transparencia, economía y responsabilidad en los términos de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se considera procedente realizar la selección del contratista a través de un Acuerdo Marco de Precios para la ejecución del contrato cuyo objeto es: ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Variables:

Para el cálculo del costo de los seguros SOAT, el presupuesto se estableció contemplando la tarifa de Fasecolda (Federación de aseguradores colombianos) regulada por el gobierno nacional que opera para el año 2021, según las características técnicas de cada vehículo como: modelo, cilindraje, número pasajeros, servicio, entre otros. En la siguiente imagen se puede observar los valores establecidos para los precios de los SOAT según Fasecolda

Código	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	EDAD	Tasa comercial (CE038-17 SFC)	Valor Prima ¹	Contribución 50% ADRES ²	Subtotal prima y contribución	Tasa RUNT ³	TOTAL A PAGAR
100	MOTOS	Ciclomotor		3,89	117.800	58.900	176.700	1.800	178.500
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		8,10	245.300	122.650	367.950	1.800	369.750
120	MOTOS	De 100 a 200 c.c.		10,88	329.400	164.700	494.100	1.800	495.900
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		12,27	371.500	185.750	557.250	1.800	559.050
140	MOTOS	Motocarro, tricimotor, cuadríciclos		12,27	371.500	185.750	557.250	1.800	559.050
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	12,78	387.000	193.500	580.500	1.800	582.300
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	15,37	465.400	232.700	698.100	1.800	699.900
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	0 a 9 años	15,27	462.400	231.200	693.600	1.800	695.400
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	10 años o mas	18,09	547.800	273.900	821.700	1.800	823.500
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	17,91	542.300	271.150	813.450	1.800	815.250
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	20,56	622.600	311.300	933.900	1.800	935.700
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas		14,32	433.600	216.800	650.400	1.800	652.200
320	CARGA O MIXTO	De 5 a 15 toneladas		20,70	626.800	313.400	940.200	1.800	942.000
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 toneladas		26,18	792.800	396.400	1.189.200	1.800	1.191.000
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1500 c.c.		16,12	488.100	244.050	732.150	1.800	733.950
420	OFICIALES ESPECIALES	1500 a 2500		20,33	615.600	307.800	923.400	1.800	925.200
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2500 c.c.		24,38	738.300	369.150	1.107.450	1.800	1.109.250
511	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	7,20	218.000	109.000	327.000	1.800	328.800
512	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	9,55	289.200	144.600	433.800	1.800	435.600
521	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	0 a 9 años	8,77	265.500	132.750	398.250	1.800	400.050
522	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	10 años o mas	10,92	330.700	165.350	496.050	1.800	497.850
531	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	10,25	310.400	155.200	465.600	1.800	467.400
532	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	12,16	368.200	184.100	552.300	1.800	554.100
611	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	0 a 9 años	12,86	389.400	194.700	584.100	1.800	585.900
612	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	10 años o mas	16,42	497.200	248.600	745.800	1.800	747.600
621	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	0 a 9 años	17,22	521.400	260.700	782.100	1.800	783.900
622	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	10 años o mas	20,68	626.200	313.100	939.300	1.800	941.100
711	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	8,92	270.100	135.050	405.150	1.800	406.950
712	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	11,15	337.600	168.800	506.400	1.800	508.200
721	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	0 a 9 años	11,09	335.800	167.900	503.700	1.800	505.500
722	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	10 años o mas	13,72	415.400	207.700	623.100	1.800	624.900
731	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	14,32	433.600	216.800	650.400	1.800	652.200
732	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	16,81	509.000	254.500	763.500	1.800	765.300
810	BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO			21,40	648.000	324.000	972.000	1.800	973.800
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menor 10 pasajeros		21,16	640.800	320.400	961.200	1.800	963.000
920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		30,72	930.300	465.150	1.395.450	1.800	1.397.250

SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

(1) Conforme la Circular 043 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

4.2. Análisis del Sector Económico:

Las Compañías de Seguros generalmente se abstienen de presentar términos y condiciones indicativos, cuando éstos son requeridos para la elaboración de estudios de mercado en procesos de contratación de programas de seguros, como el que aquí nos ocupa, y la experiencia nos demuestra que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, estas se encuentran alejadas de la realidad frente a los valores y



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

términos posteriormente presentados por las aseguradoras dentro de los procesos de contratación administrativa. Este hecho se debe a que las compañías aseguradoras prefieren mantener reserva sobre las ofertas técnicas y económicas que presentan en los procesos de contratación administrativa de seguros, las cuales solo se conocen en el momento de apertura y evaluación de las ofertas presentadas por los diferentes oferentes que participan en dicho proceso de selección.

Este análisis se sustenta con el estudio de mercado realizado por la tienda virtual de Colombia compra donde se encuentran los precios que cada una de las aseguradoras seleccionadas oferta para cada uno de los SOAT según características del vehículo.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial tiene un valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$13.453.350,0)**, incluido contribución al FOSIGA y RUNT distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	PLACA	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA	CODIGO FASECOLDA	PRIMA POR 365 DÍAS	CONTRIBUCIÓN	RUNT	TOTAL SOAT ANUAL
1	OMH003	30/12/2021	30/12/2022	222	547.800,00	273.900,00	1.800,00	823.500,00
2	OMK772	30/12/2021	30/12/2022	232	622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00
3	OMZ036	30/12/2021	30/12/2022	232	622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00
4	OMZ037	30/12/2021	30/12/2022	232	622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00
5	OML948	30/12/2021	30/12/2022	221	462.400,00	231.200,00	1.800,00	695.400,00
6	OML943	30/12/2021	30/12/2022	221	462.400,00	231.200,00	1.800,00	695.400,00
7	OML060	30/12/2021	30/12/2022	232	622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00
8	OML061	30/12/2021	30/12/2022	232	622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00
9	OML488	30/12/2021	30/12/2022	232	622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00
10	EGK791	30/12/2021	30/12/2022	231	542.300,00	271.150,00	1.800,00	815.250,00
11	FPZ565	29/07/2022	29/07/2023	420	615.600,00	307.800,00	1.800,00	925.200,00
12	OML636	30/12/2021	30/12/2022	231	542.300,00	271.150,00	1.800,00	815.250,00
13	OMK983	30/12/2021	30/12/2022	232	622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00
14	OML950	30/12/2021	30/12/2022	221	462.400,00	231.200,00	1.800,00	695.400,00
15	OML930	14/01/2022	14/01/2023	511	218.000,00	109.000,00	1.800,00	328.800,00
16	OML799	30/12/2021	30/12/2022	430	738.300,00	369.150,00	1.800,00	1.109.250,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL								13.453.350,00

Nota: Ni el SOAT, ni otros seguros como seguros de vida, colectivo, grupo, accidentes personales, entre otros, les aplica el Impuesto sobre el Valor Añadido en Colombia. Tal y como se establece en el título I del libro tercero del Estatuto Tributario donde se aborda lo relativo a este impuesto, y las exclusiones y exenciones están desde el artículo 424 hasta el 428-2, específicamente el artículo 427 habla sobre esas exclusiones:



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

"No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5° del Libro 4° del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas que corresponda contratar a las entidades promotoras de salud cuando ello sea necesario, las pólizas de seguros de educación, preescolar, primaria, media, o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros. Tampoco lo son los contratos de reaseguro de que tratan los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio".

El SOAT fue creado mediante la Ley 33 de 1986. Dicha ley establece que el seguro obligatorio, es un seguro de accidentes personales.

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa. Certificado de Disponibilidad 1605 de 2021.

4.5 IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- ✓ El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de dicho Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016.
- ✓ La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional y tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

- ✓ También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa, y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial
- ✓ La Entidad, no es sujeto activo por Estampillas de ninguna naturaleza.

4.6. FORMA DE PAGO

El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato en un único pago, a los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones y la realización de la suscripción del Acta de Recibo Final.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co el cual será única y exclusivamente para la recepción de las Facturas Electrónicas que se alleguen a la Entidad.
- En la factura o documento equivalente (pólizas) se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por EL CONTRATISTA, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, según las fechas de corte y previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

EL ÁREA a través del Supervisor, verificará que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes parafiscales) de sus Empleados, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos del pago de las obligaciones, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No aplica

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Aplican las establecidas en el acuerdo marco de precios CCE-284-IAD-2020

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. Alcance es establecido en el numeral 2.2 del pliego Alcance.

8.2. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Clausula 12 ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Clausula 11 ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020

8.4 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Clausula 10 ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020



ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Código: F-GDC-36

Versión: 01

Fecha: 05/04/2021

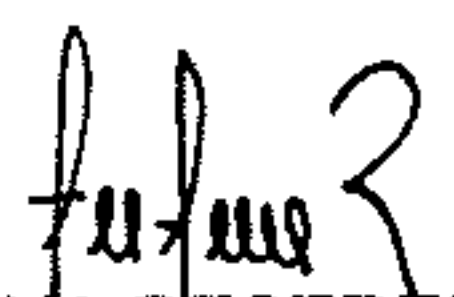
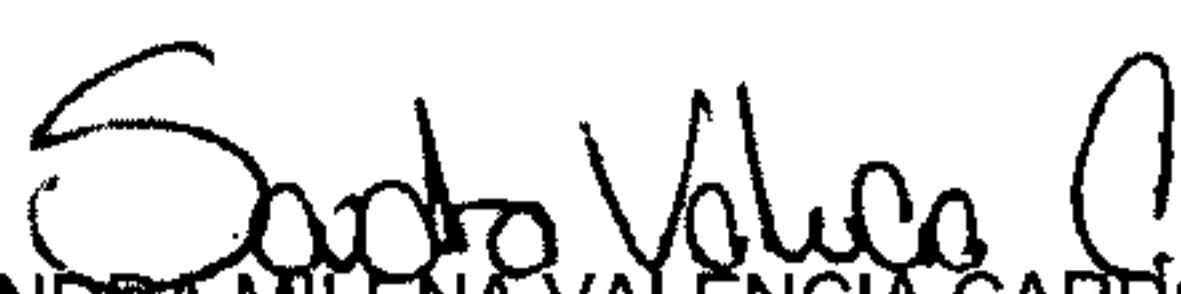
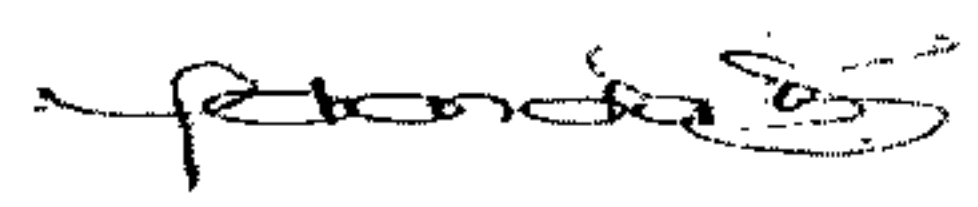
9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA

11. FIRMAS

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	 ÁLVARO ALONSO VILLADA GARCÍA Subdirector Gestión Administrativa y Financiera
ASESOR OFICINA GESTIÓN CONTRATOS:	 SANTIAGO TORO SIERRA Asesor Equipo Gestión Contratos
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 TATIANA RESTREPO LOAIZA Subdirección Gestión Administrativa y Financiera - Técnico
	 SANDRA MILENA VALENCIA CARDONA Equipo Gestión Contratos - Jurídico
	 YOLANDA DUARTE CORREA Equipo Gestión Contratos - Financiero

Cotización Para SOAT

Acuerdo Marco de SOAT

Información del Proveedor

Proveedor: La Previsora S.A. Compañía de Seguros **NIT:** 860.002.400-2

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad: Área Metropolitana del valle de Aburra **NIT:** 890984423-3

Fechas estimadas

Fecha creación solicitud cotización: 9 de noviembre de 2021

Artículos de la Cotización

Vehículo							
No.	Placa	Código de la Tarifa	Marca	Clase de vehículo	Detalle Clase de vehículo (No afecta los precios del simulador)	Subtipo	Cilindraje
1	OMH003	222	MAZDA	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Camioneta	1500 a 2500	2000
2	EGK791	231	TOYOTA	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Camioneta	Más de 2500 c.c.	2755
3	OMK772	232	NISSAN	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Camioneta	Más de 2500 c.c.	3000
4	OMZ036	310	NISSAN	CARGA O MIXTO	Camioneta	Menos de 5 toneladas	3000
5	OMZ037	310	NISSAN	CARGA O MIXTO	Camioneta	Menos de 5 toneladas	3000
6	OML948	310	NISSAN	CARGA O MIXTO	Camioneta	Menos de 5 toneladas	2488
7	OML943	310	NISSAN	CARGA O MIXTO	Camioneta	Menos de 5 toneladas	2488
8	OML060	232	NISSAN	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Camioneta	Más de 2500 c.c.	2953
9	OML061	232	NISSAN	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Camioneta	Más de 2500 c.c.	2953
10	OML488	232	TOYOTA	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Camioneta	Más de 2500 c.c.	4000
11	FPZ565	221	CHEVRO	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Camioneta	1500 a 2500	2500
12	OML636	231	TOYOTA	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Camioneta	Más de 2500 c.c.	3950
13	OMK983	232	TOYOTA	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Camioneta	Más de 2500 c.c.	3400
14	OML950	221	MITSUBI	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Camioneta	1500 a 2500	1998
15	OML930	511	MITSUBI	AUTOS FAMILIARES	Automóvil	Menos de 1500 c.c.	1
16	OML799	430	CHEVRO	OFICIALES ESPECIALES	Microbús	Más de 2500 c.c.	5193
Totales							

Gravámenes adicionales (estar

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos con

No.	Descripción	% Gravamen
1		

Total Gravámenes adicionales: 0,00%

Tarifa anual en el AMP del Proveedor					
Prima Emitida Máxima del proveedor en el Acuerdo Marco de Precios	Contribución 50% Fosyga	Tasa RUNT	Tarifa Máxima del proveedor en el Acuerdo Marco de Precios	Prima Emitida con la nueva vigencia sobre la base 77	Contribución FOSYGA
\$ 547.800,00	\$ 273.900,00	\$ 1.900,00	\$ 823.600,00	\$ 543.582,00	\$ 273.900,00
\$ 542.300,00	\$ 271.150,00	\$ 1.900,00	\$ 815.350,00	\$ 538.124,00	\$ 271.150,00
\$ 622.600,00	\$ 311.300,00	\$ 1.900,00	\$ 935.800,00	\$ 617.806,00	\$ 311.300,00
\$ 433.600,00	\$ 216.800,00	\$ 1.900,00	\$ 652.300,00	\$ 430.261,00	\$ 216.800,00
\$ 433.600,00	\$ 216.800,00	\$ 1.900,00	\$ 652.300,00	\$ 430.261,00	\$ 216.800,00
\$ 433.600,00	\$ 216.800,00	\$ 1.900,00	\$ 652.300,00	\$ 430.261,00	\$ 216.800,00
\$ 433.600,00	\$ 216.800,00	\$ 1.900,00	\$ 652.300,00	\$ 430.261,00	\$ 216.800,00
\$ 622.600,00	\$ 311.300,00	\$ 1.900,00	\$ 935.800,00	\$ 617.806,00	\$ 311.300,00
\$ 622.600,00	\$ 311.300,00	\$ 1.900,00	\$ 935.800,00	\$ 617.806,00	\$ 311.300,00
\$ 622.600,00	\$ 311.300,00	\$ 1.900,00	\$ 935.800,00	\$ 617.806,00	\$ 311.300,00
\$ 462.400,00	\$ 231.200,00	\$ 1.900,00	\$ 695.500,00	\$ 458.840,00	\$ 231.200,00
\$ 542.300,00	\$ 271.150,00	\$ 1.900,00	\$ 815.350,00	\$ 538.124,00	\$ 271.150,00
\$ 622.600,00	\$ 311.300,00	\$ 1.900,00	\$ 935.800,00	\$ 617.806,00	\$ 311.300,00
\$ 462.400,00	\$ 231.200,00	\$ 1.900,00	\$ 695.500,00	\$ 458.840,00	\$ 231.200,00
\$ 218.000,00	\$ 109.000,00	\$ 1.900,00	\$ 328.900,00	\$ 216.321,00	\$ 109.000,00
\$ 738.300,00	\$ 369.150,00	\$ 1.900,00	\$ 1.109.350,00	\$ 732.615,00	\$ 369.150,00

npillas)

no ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

Cotización según vigencia de compra						
Tasa RUNT	Vigencia Contrato en días	Tarifa con la nueva vigencia	Descuento Adicional	Tarifa + Descuento	Gravámenes	Valor total Tarifa
\$ 1.900,00	365	\$ 819.382,00		\$ 819.382,00	\$ 0,00	\$ 819.382,00
\$ 1.900,00	365	\$ 811.174,00		\$ 811.174,00	\$ 0,00	\$ 811.174,00
\$ 1.900,00	365	\$ 931.006,00		\$ 931.006,00	\$ 0,00	\$ 931.006,00
\$ 1.900,00	365	\$ 648.961,00		\$ 648.961,00	\$ 0,00	\$ 648.961,00
\$ 1.900,00	365	\$ 648.961,00		\$ 648.961,00	\$ 0,00	\$ 648.961,00
\$ 1.900,00	365	\$ 648.961,00		\$ 648.961,00	\$ 0,00	\$ 648.961,00
\$ 1.900,00	365	\$ 648.961,00		\$ 648.961,00	\$ 0,00	\$ 648.961,00
\$ 1.900,00	365	\$ 931.006,00		\$ 931.006,00	\$ 0,00	\$ 931.006,00
\$ 1.900,00	365	\$ 931.006,00		\$ 931.006,00	\$ 0,00	\$ 931.006,00
\$ 1.900,00	365	\$ 931.006,00		\$ 931.006,00	\$ 0,00	\$ 931.006,00
\$ 1.900,00	365	\$ 691.940,00		\$ 691.940,00	\$ 0,00	\$ 691.940,00
\$ 1.900,00	365	\$ 811.174,00		\$ 811.174,00	\$ 0,00	\$ 811.174,00
\$ 1.900,00	365	\$ 931.006,00		\$ 931.006,00	\$ 0,00	\$ 931.006,00
\$ 1.900,00	365	\$ 691.940,00		\$ 691.940,00	\$ 0,00	\$ 691.940,00
\$ 1.900,00	365	\$ 327.221,00		\$ 327.221,00	\$ 0,00	\$ 327.221,00
\$ 1.900,00	365	\$ 1.103.665,00		\$ 1.103.665,00	\$ 0,00	\$ 1.103.665,00
				SubTotal		\$ 12.507.370,00
				Valor Total		\$ 12.507.370,00

TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DEL SOAT 2021

Código	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	EDAD	Tasa comercial (CE038-17 SFC)	Valor Prima ¹	Contribución 50% ADRES ²	Subtotal prima y contribución	Tasa RUNT ³	TOTAL A PAGAR
100	MOTOS	Ciclomotor		3,89	117.800	58.900	176.700	1.800	178.500
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		8,10	245.300	122.650	367.950	1.800	369.750
120	MOTOS	De 100 a 200 c.c.		10,88	329.400	164.700	494.100	1.800	495.900
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		12,27	371.500	185.750	557.250	1.800	559.050
140	MOTOS	Motocarros, tricimotos, cuadríciclos		12,27	371.500	185.750	557.250	1.800	559.050
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	12,78	387.000	193.500	580.500	1.800	582.300
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	15,37	465.400	232.700	698.100	1.800	699.900
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	0 a 9 años	15,27	462.400	231.200	693.600	1.800	695.400
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	10 años o mas	18,09	547.800	273.900	821.700	1.800	823.500
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	17,91	542.300	271.150	813.450	1.800	815.250
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	20,56	622.600	311.300	933.900	1.800	935.700
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas		14,32	433.600	216.800	650.400	1.800	652.200
320	CARGA O MIXTO	De 5 a 15 toneladas		20,70	626.800	313.400	940.200	1.800	942.000
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 toneladas		26,18	792.800	396.400	1.189.200	1.800	1.191.000
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1500 c.c.		16,12	488.100	244.050	732.150	1.800	733.950
420	OFICIALES ESPECIALES	1500 a 2500		20,33	615.600	307.800	923.400	1.800	925.200
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2500 c.c.		24,38	738.300	369.150	1.107.450	1.800	1.109.250
511	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	7,20	218.000	109.000	327.000	1.800	328.800
512	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	9,55	289.200	144.600	433.800	1.800	435.600
521	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	0 a 9 años	8,77	265.500	132.750	398.250	1.800	400.050
522	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	10 años o mas	10,92	330.700	165.350	496.050	1.800	497.850
531	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	10,25	310.400	155.200	465.600	1.800	467.400
532	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	12,16	368.200	184.100	552.300	1.800	554.100
611	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	0 a 9 años	12,86	389.400	194.700	584.100	1.800	585.900
612	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	10 años o mas	16,42	497.200	248.600	745.800	1.800	747.600
621	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	0 a 9 años	17,22	521.400	260.700	782.100	1.800	783.900
622	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	10 años o mas	20,68	626.200	313.100	939.300	1.800	941.100
711	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	8,92	270.100	135.050	405.150	1.800	406.950
712	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	11,15	337.600	168.800	506.400	1.800	508.200
721	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	0 a 9 años	11,09	335.800	167.900	503.700	1.800	505.500
722	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	10 años o mas	13,72	415.400	207.700	623.100	1.800	624.900
731	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	14,32	433.600	216.800	650.400	1.800	652.200
732	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	16,81	509.000	254.500	763.500	1.800	765.300
810	BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO			21,40	648.000	324.000	972.000	1.800	973.800
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menor 10 pasajeros		21,16	640.800	320.400	961.200	1.800	963.000
920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		30,72	930.300	465.150	1.395.450	1.800	1.397.250

SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

(1) Conforme la Circular 043 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia

(2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

ITEM	PLACA	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA	CLASE	SERVICIO	C.C.	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	MODELO	MARCA	TIPO VEHICULO	PASAJEROS	TONELADAS	CODIGO FASECOLDA
1	OMH003	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	2.000	FE130880	B200011226	1991	MAZDA	B 2000	2	1	222
2	OMK772	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	3.000	ZD30044148	JN1MG4E25Z0711919	2005	NISSAN	URVAN	2	1	232
3	OMZ036	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	3.000	ZD30258302K	JN1MG4E25Z0794044	2011	NISSAN	URVAN	2	1	232
4	OMZ037	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	3.000	ZD30258149K	JN1MG4E25Z0794039	2011	NISSAN	URVAN	2	1	232
5	OML948	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	2.488	YD25006670B	JN1MC2E26Z0030001	2018	NISSAN	URVAN	3	1	221
6	OML943	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	2.488	YD25006830B	JN1MC2E26Z0009913	2018	NISSAN	URVAN	3	1	221
7	OML060	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	2.953	ZD30101764K	JN1MG4E25Z0726796	2007	NISSAN	URVAN AHZ GL	2	1	232
8	OML061	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	2.953	ZD30096721K	JN1MG4E25Z0726649	2007	NISSAN	URVAN E25	2	1	232
9	OML488	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	4.000	1GR1005207	JTEL071J3B4003807	2011	TOYOTA	LAND CRUISER	1	0	232
10	EGK791	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	2.755	1GD-4333916	BAJHABCD5J2606329	2018	TOYOTA	HILUX	5	1	231
11	FPZ565	29/07/2022	29/07/2023	CAMIONETA	OFICIAL	2.500	TW3611	8LBET5W3L0901414	2020	CHEVROLET	DMAX	5	0	420
12	OML636	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	3.950	1GRA502188	JTEBU3FJ4C5034038	2012	TOYOTA	PRADO	7	0	231
13	OMK983	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	3.400	1863654	9FH11VJ9579015060	2007	TOYOTA	PRADO	5	0	232
14	OML950	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	1.998	TM51554B11	JMYXDGG2WJZ000101	2018	MITSUBISHI	OUTLANDER 3 PHEV	6	1	221
15	OML930	14/01/2022	14/01/2023	CAMIONETA	OFICIAL	1	Y5101005973	JMBLDHA4WHU000205	2017	MITSUBISHI	I-MIEV ELECTRICO H	4	1	511
16	OML799	30/12/2021	30/12/2022	CAMIONETA	OFICIAL	5.193	4HK1307754	9GCNPR758GB000657	2016	CHEVROLET	NPR	19	8	430
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL														

RUBRO	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	CILINDRAJE	TIPO COMBUSTIBLE	VIGENCIA SOAT
130	EGK 791	TOYOTA HILUX	Camioneta	2018	2000 CC	DIESEL	30/12/2021
	OML 488	TOYOTA LAND CRUISER	Camioneta	2012	4000 CC	Gasolina	30/12/2021
141	OMK 772	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2005	3000 CC	DIESEL	30/12/2021
	OML 060	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2007	3000 CC	DIESEL	30/12/2021
	OML 061	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2007	3000 CC	DIESEL	30/12/2021
	OMZ 036	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2011	3000 CC	DIESEL	30/12/2021
	OMZ 037	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2011	3000 CC	DIESEL	30/12/2021
	OML 943	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2018	2488 CC	DIESEL	30/12/2021
	OML 948	NISSAN URVAN PANEL	Camioneta	2018	2488 CC	DIESEL	30/12/2021
	OML 636	TOYOTA PRADO	Campera	2012	3956 CC	Gasolina	30/12/2021
37	OMK 983	TOYOTA PRADO	Campera	2007	3400 CC	Gasolina	30/12/2021
	OML 950	MITSUBISHI	Campera	2018	1998 CC	Gasolina	30/12/2021
141	OML 930	MITSUBISHI	AUTOMOVIL	2017	0 CC	Electrica	14/01/2022
89	OMH 003	MAZDA B2000	Camioneta	1991	2000 CC	Gasolina	30/12/2021
174	OML 799	CHEVROLET NPR	Microbus	2016	5193 CC	DIESEL	30/12/2021

PRIMA POR 365 DÍAS	CONTRIBUCIÓN	RUNT	TOTAL SOAT ANUAL	RUBRO	TOTAL RUBRO
547.800,00	273.900,00	1.800,00	823.500,00	45 -SEGUROS GENERALES PARQUE	823.500,00
622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00	275 - Ficha 1651 Acciones de Sensibilización, Prevención y Control de Fuentes Fijas y Móviles	6.069.300,00
622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00		
622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00		
462.400,00	231.200,00	1.800,00	695.400,00		
462.400,00	231.200,00	1.800,00	695.400,00		
622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00		
622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00	219- Ficha 1649 Fortalecer el Control y Vigilancia en el Manejo y Uso de la Biodiversidad	2.676.150,00
542.300,00	271.150,00	1.800,00	815.250,00		
615.600,00	307.800,00	1.800,00	925.200,00		
542.300,00	271.150,00	1.800,00	815.250,00	31 - SEGUROS GENERALES SEDE	2.775.150,00
622.600,00	311.300,00	1.800,00	935.700,00		
462.400,00	231.200,00	1.800,00	695.400,00		
218.000,00	109.000,00	1.800,00	328.800,00		
738.300,00	369.150,00	1.800,00	1.109.250,00	521 - Ficha 1647 Implementación de Acciones de Apoyo a los Municipios que Integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el Desarrollo de su Gestión	1.109.250,00
			13.453.350,00		13.453.350,00

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RE: Observación proceso de SOAT



Diego Armando Castaño Arbeláez

Jue 16/12/2021 2:05 PM

Para: Tatiana Restrepo Loaiza; Luz Alba Martínez Giraldo

CC: Laura María Mejía Higueta; Sandra Milena Valencia Cardona; Yolanda Duarte Correa

Buenas tardes, con base a la respuesta, a que el simulador se vio modificado y en concordancia con las Guías, el evento queda de la siguiente manera.



SOAT III - Evento 121502 ACTIVO

Versiones

121502b - Prod (actual)

Fin del evento
 pausar el evento

07:02
días hrs

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Respuestas

Fin del evento

Editar evento

La revisión de las secciones de divisas, términos y condiciones y tipo de evento creará un evento revisado

Configuración básica

Nombre del evento SOAT III

Divisa COP

Más información del evento Ninguno

Logo de la Entidad



Términos y condiciones

Términos del evento

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/terminos-y-condiciones> (— Proveedor)

El proveedor deberá aceptar los términos de forma electrónica

Documentos



Futuro sostenible

10306-

Medellín 16 de diciembre de 2021,

Señores
LA PREVISORA S.A.
 Proveedor
 Tienda Virtual del Estado Colombiano
 Colombia Compra Eficiente

Asunto: Respuesta a observación con relación a la clasificación de los vehículos.

"Buen día respetados señores. Amablemente, se solicita a la entidad modificar el simulador puesto que hay varios vehículos que no están clasificados de acuerdo a la información que está en el Runt.

Los siguientes vehículos deben clasificarse como CARGA O MIXTO menos de 5 toneladas.

PLACA-TARIFA
 OMZ036-311
 OMZ037-311
 OML948-311
 OML943-311

Se informa a la entidad que nosotros como aseguradora debemos cumplir con la resolución 0004170 de 2016 estamos regidos a lo siguiente: Artículo 2. Procedimiento para la expedición de la Póliza. Para efectos de llevar a cabo la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito del SOAT y garantizar su consulta, la entidad aseguradora deberá: Consultar en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT- los datos del vehículo a través de la placa o del VIN y expedir la póliza del seguro con base en la información allí registrada. Parágrafo 1. En todo caso, el tomador deberá verificar que la información contenida en la póliza coincida con la información de la licencia de tránsito; de encontrar inconsistencias, deberá informar al organismo de tránsito donde se encuentre matriculado, para que realice las correcciones pertinentes".



Futuro sostenible



@areametropol

www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
 Medellín-Antioquia Colombia



RESPUESTA:

Con relación a la observación presentada en el asunto, el equipo evaluador y estructurador de la Entidad se permite informar que la observación es de recibo y se verá reflejada en el simulador.

Cordialmente,

Comité Evaluador y Estructurador
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia



Futuro sostenible

10306-

Medellín 9 de diciembre 2021,

Señores
LA PREVISORA S.A.
 Proveedor
 Tienda Virtual del Estado Colombiano
 Colombia Compra Eficiente

Asunto: Respuesta a observación con relación a la clasificación de los vehículos.

"Buen día respetados señores. Amablemente, se solicita a la entidad modificar el simulador puesto que hay varios vehículos que no están clasificados de acuerdo a la información que está en el Runt.

Los siguientes vehículos deben clasificarse como CARGA O MIXTO menos de 5 toneladas.

PLACA-TARIFA
 OMZ036-311
 OMZ037-311
 OML948-311
 OML943-311

El siguiente vehículo debe clasificarse como VEHÍCULOS OFICIALES ESPECIALES MÁS DE 2500 CC.

PLACA-TARIFA
 OML799-431

El siguiente vehículo debe clasificarse como FAMILIARES HASTA (5) PASAJEROS MENOS DE 1500 CC HASTA 9 AÑOS.

PLACA- TARIFA
 930- 511

*Se informa a la entidad que nosotros como aseguradora debemos cumplir con la resolución 0004170 de 2016 estamos regidos a lo siguiente:
 Artículo 2. Procedimiento para la expedición de la Póliza. Para efectos de llevar a cabo la*



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
 Medellín-Antioquia Colombia



Futuro sostenible

Página 2 de 30

expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito del SOAT y garantizar su consulta, la entidad aseguradora deberá: Consultar en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT- los datos del vehículo a través de la placa o del VIN y expedir la póliza del seguro con base en la información allí registrada. Parágrafo 1. En todo caso, el tomador deberá verificar que la información contenida en la póliza coincida con la información de la licencia de tránsito; de encontrar inconsistencias, deberá informar al organismo de tránsito donde se encuentre matriculado, para que realice las correcciones pertinentes”.

Amablemente se solicita a La Entidad Prorrogar el proceso.

RESPUESTA:

Con relación a la observación relacionada en el asunto, el equipo evaluador y estructurador de la Entidad se permite informar lo siguiente:

Teniendo en cuenta la observación presentada, La Entidad procedió a realizar la respectiva verificación, validando nuevamente la información diligenciada en el simulador, encontrando lo siguiente:

Vehículo de placas OMZ036

Matrícula

		REPÚBLICA DE COLOMBIA			
		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10002268160			
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
OMZ036	NISSAN	URVAN	2011		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
3.000	BLANCO	OFICIAL			
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD NÚMERO		
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	1145		
NÚMERO DE MOTOR	REG. VIN				
Z030258302K	N JN1MG4E25Z0794044				
NÚMERO DE SERIE	REG. N	NÚMERO DE CHASIS	REG. N		
JN1MG4E25Z0794044	N	JN1MG4E25Z0794044	N		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN		
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA			NIT 8909844233		



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia



RUNT

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	OMZ036	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10002268160	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA
TIPO DE SERVICIO:	Oficial		

Póliza SOAT



Datos de su póliza

✓ Póliza vigente

DATOS DEL VEHÍCULO

Placa Nro	Marca	Línea
OMZ036	NISSAN	URVAN
Modelo	Clase	Servicio
2011	CARGA O MIXTO	OFICIAL
Cilindraje/Vatios	Pasajeros	Capacidad en Toneladas
3000	2	1.15
Nro Motor	Nro Chasis o Nro Serie	Nro VIN
ZD30258302K	JN1MG4E2520794044	

Nro de Póliza: 14183700026620

Inicio de Vigencia: 31/12/2020

Fin de Vigencia: 30/12/2021

Total: \$636750

Enviar Póliza



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

Vehículo de placas OMZ037

Matrícula

		REPÚBLICA DE COLOMBIA			
		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10002268172			
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
OMZ037	NISSAN	URVAN	2011		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
3.000	BLANCO	OFICIAL			
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PJ		
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	1145		
NÚMERO DE MOTOR	REC. VIN	NÚMERO DE CHASIS			
ZD00258149K	N	JN1MG4E25Z0794039			
NÚMERO DE SERIE	REC	NÚMERO DE CHASIS			
JN1MG4E25Z0794039	N	JN1MG4E25Z0794039			
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE(S)		IDENTIFICACIÓN			
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA		NIT 8909844233			

RUNT



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia



Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	OMZ037	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10002268172	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA
TIPO DE SERVICIO:	Oficial		

Póliza SOAT



Datos de su póliza

✓ Póliza vigente

DATOS DEL VEHÍCULO

Placa Nro	Marca	Línea
OMZ037	NISSAN	URVAN
Modelo	Clase	Servicio
2011	CARGA O MIXTO	OFICIAL
Cilindraje/Volios	Pasajeros	Capacidad en Toneladas
3000	2	1.15
Nro Motor	Nro Chasis o Nro Serie	Nro VIN
ZD3025B149K	JN1MG4E25Z0794039	

Nro de Póliza: 14183700026630

Inicio de Vigencia: 31/12/2020

Fin de Vigencia: 30/12/2021

Total: \$636750

Enviar Póliza

Vehículo de placas OML948

Matrícula



Futuro sostenible



@areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 007488289697D4

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 1 de 11

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

N.I.T. : 860002400-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00015365 DEL 11 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 57 NO. 9 07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION

JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 57 NO. 9 07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tributaria@previsora.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (2)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0144 DEL 01 DE FEBRERO DE 1999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0373 DEL 02 DE MARZO DE 1999, AMBAS DE LA NOTARIA 10 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITAS EL 15 DE FEBRERO DE 1999 Y EL 26 DE MAYO DE 1999 BAJO LOS NOS. 668475 Y 681712 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE POR FUSION A LA SOCIEDAD SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095

Wiles de Consign
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24-II-1.986	5A BTA	26-II-1.986-186076
418	2-IV-1.987	33 BTA	26-V-1.987-211953
4586	3-XII-1.987	14 BTA.	8-I-1.988-226202
860	27-VI-1.986	33 BTA.	23-II-1.988-229395
4826	13-X-1.988	18 BTA.	21-X-1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	19-II-1.990-287384
190	7-II-1.991	24 BTA.	19-III-1.991-320572
737	20-II-1.992	14 STAFE BTA	28-II-1.992-357703
4360	5-X-1.993	42 STAFE BTA	20-X-1.993-424570
5597	10-X-1.994	18 STAFE BTA	17-XI-1.994-470391
2884	18-VIII-1.995	45 STAFE BTA	26-IX-1.995-510087
3236	29-XII-1.995	50 STAFE BTA	22-I-1.996-523954

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000341	1998/02/16	NOTARIA 7	1998/05/13	00633526	
0000512	1998/03/05	NOTARIA 7	1998/05/13	00633527	
0000144	1999/02/01	NOTARIA 10	1999/02/15	00668475	
0002095	1998/08/20	NOTARIA 7	1999/05/11	00679637	
0000373	1999/03/02	NOTARIA 10	1999/05/26	00681712	
0001500	1999/06/29	NOTARIA 57	1999/07/02	00686698	
0000258	2000/02/01	NOTARIA 37	2000/02/09	00715356	
0000537	2000/04/05	NOTARIA 15	2000/05/03	00726794	
0001635	2000/05/10	NOTARIA 37	2000/05/26	00730391	
0001545	2001/09/07	NOTARIA 26	2001/09/18	00794436	
0001545	2001/09/07	NOTARIA 26	2001/11/09	00801664	
0003446	2001/12/17	NOTARIA 15	2002/01/10	00809800	
0000431	2004/03/05	NOTARIA 22	2004/03/11	00924511	
0002157	2004/10/11	NOTARIA 22	2004/11/11	00961839	
0004832	2004/12/17	NOTARIA 12	2005/01/13	00971883	
0004832	2004/12/17	NOTARIA 12	2005/02/14	00121211	
0000505	2007/03/21	NOTARIA 46	2008/03/07	01196807	
0000807	2008/06/05	NOTARIA 22	2008/06/12	01220696	
0006766	2008/12/31	NOTARIA 13	2008/12/31	01267066	
1130	2009/04/13	NOTARIA 12	2009/04/24	01292369	
0650	2009/04/30	NOTARIA 22	2009/05/04	01294013	
590	2010/04/20	NOTARIA 22	2010/04/27	01378878	
1178	2011/08/08	NOTARIA 22	2011/11/17	01513276	
868	2012/05/31	NOTARIA 22	2012/07/18	01651365	
2977	2015/05/29	NOTARIA 68	2015/06/03	01945377	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2103

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DE CELEBRAR Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047488289697D4

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 2 de 11

* * * * *

EJECUTAR CONTRATOS DE SEGURO, COASEGURO Y REASEGURO QUE AMPAREN LOS INTERESES ASEGURABLES QUE TENGAN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PRIVADAS, ASI COMO LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA LA NACION, EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, LOS DEPARTAMENTOS, LOS DISTRITOS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE CUALQUIER ORDEN, ASUMIENDO TODOS LOS RIESGOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY PUEDAN SER MATERIA DE ESTOS CONTRATOS. LOS CONTRATOS DE REASEGURO PODRAN CELEBRARSE CON PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DOMICILIADAS EN EL PAIS Y/ O EN EL EXTERIOR. EN VIRTUD DE LOS MENCIONADOS CONTRATOS LA SOCIEDAD PODRA ACEPTAR O CEDER RIESGOS DE CUALQUIER CLASE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA SOCIEDAD PODRA: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, HIPOTECAR Y PIGNORAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE NO SE AFECTE LA LIBRE DISPOSICION DE LOS ACTIVOS, EXCEPTO PARA AQUELLOS CASOS AUTORIZADOS POR LA LEY. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN PRENDA O GARANTIA, O RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE TITULOS VALORES, O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CON O SIN INTERESES. GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS Y DEPOSITOS SUS OBLIGACIONES PROPIAS, SIEMPRE QUE NO SE AFECTE LA LIBRE DISPOSICION DE LOS ACTIVOS, EXCEPTO PARA AQUELLOS CASOS AUTORIZADOS POR LA LEY. CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA SOCIEDAD PODRA ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES PUBLICAS O PRIVADAS ; ORGANIZAR ASOCIACIONES O EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO LOS OBJETIVOS DE LAS SOCIEDADES DE QUE SE TRATE, SEAN O TENGAN RELACION DIRECTA CON LOS DE LA SOCIEDAD, O FUEREN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO TAMBIEN SUSCRIBIR ACCIONES O TOMAR INTERES EN TALES SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS. EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS, O CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, AUTORIZADOS POR LAS NORMAS LEGALES QUE REGLAMENTAN LA INVERSION DEL CAPITAL Y RESERVAS DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$150,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,500,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$99,930,896,500.00
NO. DE ACCIONES : 999,308,965.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$99,930,896,500.00
NO. DE ACCIONES : 999,308,965.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. JJPM-400 DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2013, BAJO EL NO. 00133901 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE NATAGAIMA - TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 2012-00135 DE RUDECINDO MARIN CULMA CONTRA ELIECER GONZALEZ BECERRA, INVERSORA PICHINCHA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 417 DEL 18 DE MARZO DE 2014, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00141095 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - MENOR CUANTÍA NO. 76-520-40-03-002-2013-00557-00 DE HÉCTOR DAVID CÁRDENAS SOLANO CONTRA JAIME ANDRES GARCIA JIMÉNEZ, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR RESOLUCION NO. 0935 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766682 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SOTO LOSADA CAROLINA

C.C. 000000052045179

QUE POR RESOLUCION NO. 5601 DE MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01662687 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

OSPINA SORZANO GLORIA LUCIA DE LA
CANDELARIA

C.C. 000000052006163

QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01890283 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

SIN ACEPTACION

CUARTO RENGLON

CADENA ORDOÑEZ MARIA XIMENA

C.C. 000000052694575

QUINTO RENGLON

SIN ACEPTACION

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR RESOLUCION NO. 592 DE MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL DEL 20 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01662695 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ARCILA RAMOS DANIEL

C.C. 000000079688967

QUE POR RESOLUCION NO. 5294 DE MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047488289697D4

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 3 de 11

* * * * *

01471408 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

EN REPRESENTACION DEL FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP

DAVILA GUERRERO CARMEN EUGENIA

C.C. 000000030379398

QUE POR ACTA NO. 95 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01857104 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

PRADO CASTILLO CRISTHIAN VICENTE

C.C. 000000080075900

QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01890283 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

SIN ACEPTACION

QUE POR ACTA NO. 87 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01639470 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

BUENDIA GARCIA PAOLA MARGARITA

C.C. 000000052415287

CERTIFICA:

** ACLARATORIA JUNTA DIRECTIVA **

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y ESTARÁ INTEGRADA ASI:

A.- EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O SU DELEGADO.

B.- UN REPRESENTANTE DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS -FOPEP- DESIGNADO POR EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

C.- TRES (3) MIEMBROS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON SU RESPECTIVO SUPLENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2012 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NO. 7388 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR ALVARO RAMON ESCALLON EMILIANI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.165.123 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, PERO LIMITADO A LAS FACULTADES CONCEDIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO, A LA DOCTORA MONICA VIVAS PAZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 29.401.420 EXPEDIDA EN DAGUA (VALLE), QUIEN SE DESEMPEÑA COMO GERENTE DE LA AGENCIA DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, CALIDAD QUE DEBERA ACREDITAR CON LA CONSTANCIA DE

NOMBRAMIENTO INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ESA CIUDAD, PARA QUE EN TAL CARACTER Y EN NOMBRE DE LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS EN ADELANTE LA PREVISORA S.A., LA REPRESENTE LEGALMENTE EN LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: EN EL AREA DE SEGUROS: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA PREVISORA S.A., POR CONDUCTO DE LA AGENCIA, EN LOS PROCESOS DE SELECCION ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS O PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE EXPEDICION DE POLIZAS, EXPEDIR LAS MISMAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS, HASTA LOS SIGUIENTES LIMITES: RAMOS. INCENDIO Y TERREMOTO. CUANTIA. HASTA MIL (1.000) MILLONES DE VALOR ASEGURADO. CUMPLIMIENTO. CUANTIA. HASTA CINCUENTA (50) MILLONES DE VALOR ASEGURADO. AUTOMOVILES. CUANTIA. HASTA DOSCIENTOS (200) MILLONES DE VALOR ASEGURADO. POLIZAS COLECTIVAS. CASCO BARCO. HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA (250) MILLONES DE VALOR ASEGURADO. MANEJO. HASTA DIEZ (10) MILLONES DE VALOR ASEGURADO. CORRIENTE DEBIL. HASTA MIL (1.000) MILLONES DE VALOR ASEGURADO. RESPONSABILIDAD CIVIL. HASTA SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (US\$75.000) DE VALOR ASEGURADO. SOAT. SIN LIMITE DE VALOR ASEGURADO. PARA LA EXPEDICION DE ESTOS SEGUROS, LA GERENTE DE LA AGENCIA DEBERA PROCEDER DE ACUERDO CON LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y ACEPTACION DE RIESGOS ESTABLECIDOS POR LA PREVISORA S. A. , EN SUS MANUALES TECNICOS, PARA LOS GERENTES DE SUCURSAL (SIC). 2) ATENDER LAS PETICIONES QUE EN DESARROLLO DE LOS ALUDIDOS ACTOS Y CONTRATOS ELEVEN LOS TOMADORES DE LAS POLIZAS O ASEGURADOS. 3) CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJEION A LAS INSTRUCCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUACION (SIC) ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZACIONES, PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA AGENCIA, LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 4) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS, EXPEDIDOS POR LA AGENCIA. 5) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGOS, INSPECTORES, AJUSTADORES, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, ABOGADOS Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA LA ASUNCION DE RIESGOS Y LA ATENCION DE SINIESTROS QUE LE COMPETAN A LA AGENCIA. 6) CUANDO SE TRATE DE LA CONTRATACION DE ABOGADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON SEGUROS O INDEMNIZACIONES DE LA AGENCIA, ESTA FACULTADA PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA PREVISORA S.A., A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 7) APROBAR LA CONSTITUCION DE CONTRAGARANTIAS DE POLIZAS CUYA EXPEDICION SE HAYA AUTORIZADO A LA AGENCIA. LA APODERADA SOLO PODRA EXPEDIR FISICAMENTE LAS POLIZAS QUE EXCEDAN LAS DELEGACIONES, PREVIO EL VISTO BUENO Y LA AUTORIZACION ESCRITA EMITIDA POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS. EN EL AREA ADMINISTRATIVA. 1) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES QUE REQUIERA LA AGENCIA, HASTA POR UN VALOR DE SESENTA (60) SMLM, CON SUJEION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA SEGUN LA CIRCULAR DE CONTRATACION. 2) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, OBRAS PRESTACION DE SERVICIOS Y EN GENERAL AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA AGENCIA, HASTA POR UN VALOR DE CUARENTA (40) SMLM, CON SUJEION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047488289697D4

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 4 de 11

* * * * *

CORRESPONDA, SEGUN LA CIRCULAR DE CONTRATACION. 3) DIRIGIR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA, IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES. 4) VELAR POR LA EXPEDICION Y RENOVACION DE LAS LICENCIAS ADMINISTRATIVAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA, ASI COMO LA OPORTUNA INSCRIPCION Y RENOVACION DE LAS MATRICULAS MERCANTILES EN LA CAMARA DE COMERCIO LOCAL. EN EL AREA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER POR LA VERACIDAD, CONFIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA OPERACION (SIC) DE LA AGENCIA. 2) ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE LA AGENCIA, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y MANEJARLAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 3) COBRAR LAS ACREENCIAS A FAVOR DELA (SIC) COMPAÑIA, POR CONCEPTO DE PRIMAS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO. 4) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS IMPOSITIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, PREVIA APROBACION DEL VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y DE OPERACIONES. EN EL AREA JURIDICA. OTORGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA LA REPRESENTACION DE LOS INTERESES DE LA PREVISORA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR. EN EL AREA COMERCIAL. 1) PLANEAR, ORGANIZAR Y RESPONDER POR LA GESTION COMERCIAL DE LA AGENCIA. 2) REPRESENTAR LA AGENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON INTERMEDIARIOS Y PAGO DE COMISIONES DE NEGOCIACION, CELEBRADA POR CONDUCTO DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER NO CONSTITUYE DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 440 DEL CODIGO DE COMERCIO, NI LOS ALCANCES PRESCRITOS POR EL ARTICULO 96 Y SIGUIENTES DEL ESTATUTO MERCANTIL. EL PRESENTE PODER ES INDELEGABLE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1734 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE JULIO DE 2002, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 7770 DEL LIBRO V, REFORMADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 864 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NO. 8315 DEL LIBRO V, REFORMADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2863 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTÁ D.C., DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 8702 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS GRILLO POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.118.278 DE PEREIRA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: 1 LA DOCTORA BEATRIZ EUGENIA PEREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.017.977 DE MEDELLIN, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS). 1. 2 LA DOCTORA ELIZABETH PINTO

HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37. 837. 810 DE BUCARAMANGA, DOMICILIADA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS) BOGOTA. 1.3 DOCTORA CLAUDIA ROCIO CHAUX ORTIZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51. 775. 653 DE BOGOTA, DOMICILIADA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE JURIDICA DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS). 1. 4 DOCTORA MARIA DEL PILAR VALLEJO BARRERA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51. 764. 113 DE BOGOTA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS) REGIONAL NORTE ASI : A) LA GERENTE NACIONAL DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS) DOCTORA BEATRIZ EUGENIA PEREZ LOPEZ:

1.1. 1 CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMANADOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, TENDRA LA FACULTAD DE EXPEDIR POLIZAS PREVIAMENTE SUSCRITAS, QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS. 1.1.2 TENDRA LA FACULTAD DE TRAMITAR LAS RECLAMACIONES INDEMNIZATORIAS, CON SUJECCION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, PARA LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. 1.1.3 CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECCION A LOS MANUALES Y CIRCULARES VIGENTES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS A NIVEL NACIONAL. 1.1.4 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS A NIVEL NACIONAL, CON LA FACULTAD PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, EN LOS TERMINOS AUTORIZADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO SEA NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. 1.1.5 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.1. 6 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 1.2. LA SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS DOCTORA ELIZABETH PINTO HERNANDEZ, A NIVEL NACIONAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES : 1.2.1 CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECCION A LAS INSTRUCCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑIA. 1.2. 2 EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. 1.2. 3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES JUDICIALES Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL. 1.2. 4 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 1.3. LA SUBGERENTE JURIDICA DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS DOCTORA CLAUDIA ROCIO CHAUX ORTIZ TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES :

1.3. 1 CONTRATAR LOS ABOGADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS PREVIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047488289697D4

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 5 de 11

* * * * *

AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL. 1.3.2 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.4 LA SUBGERENTE DE ATENCION DE SERVICIOS CAS DE LA REGIONAL NORTE DOCTORA MARIA DEL PILAR VALLEJO BARRERA, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES : 1.4.1 LAS MISMAS SEÑALADAS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3 PRECEDENTES PERO UNICAMENTE RESPECTO DEL AMBITO DE LA JURISDICCION DE LA RESPECTIVA REGIONAL. 1. 2. EL DOCTOR OSCAR ALIRIO LOPEZ VILLAMARIN, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.976.904 DE PASTO (NARIÑO) DOMICILIADO EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS), ASI : 1.2. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS) DOCTOR OSCAR ALIRIO LOPEZ VILLAMARIN, A NIVEL NACIONAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES : 1.2. 1 CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑIA. 1.2. 2 EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. 1.2. 3 CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS, OTORGAR PODERES Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A TODA CLASE DE DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL. 1.2. 4 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.0315 DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NO. 8801 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS GRILLO POSADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.10.118.278 DE PEREIRA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y COMO TAI REPRESENTANTE LEGAL DE LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN : 1. LA DOCTORA CAMILA MICHELSEN NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39. 692. 876 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE GESTION HUMANA ; 1. 2 LA DOCTORA MARIA NINON TORRRES ARDILA, MAYOR DE EDADD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA

DE CIUDADANIA NO. 51.591.569 DE BOGOTA, DOMICILIADA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACION PERSONAL ; 1.3 EL DOCTOR GUSTAVO BALBUENA QUIÑONES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.779.355 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE JURIDICO DE CASA MATRIZ ; 1.4 EL DOCTOR HECTOR CARLOS PALACINO SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 059. 550 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE LEGAL Y DE PROCESO. 1.5 EL DOCTOR FERNANDO LOMBANA SILVA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.265.563 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE RIESGOS INDUSTRIALES. 1.6 EL DOCTOR ARMANDO BUSTAMANTE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.088.848 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SEGUROS GENERALES ; 1. 7 EL DOCTOR JOSE QUINTERO CALDERON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.226.367 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE INDEMNIZACIONES ; 1.8 LA DOCTORA CLAUDIA ROCIO CHAUX ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.775.653 DE BOGOTA, DOMICILIADA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE JURIDICA DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS) ; 1.9 LA DOCTORA ANA PAULINA SALAZAR ZAPATA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 021. 993 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE CARTERA ; 10. EL DOCTOR CARLOS AUGUSTO GALVIS MEJIA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.232.965 DE MANIZALEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE PRODUCCION. 1.11 ANGELA LINARES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 798. 624 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE RECLAMACION AUTOMOVILES CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS CAS. 2. LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS ESTAN FACULTADOS PARA : 2.1 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO. 2.2 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS ASI COMO CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR, DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS RECOMENDADOS POR EL COMIT DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION CUANDO SEA NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. 2.3 ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS. QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ADICIONA LA FACULTADES OTORGADAS A LA DOCTORA CLAUDIA ROCIO CHAUX ORTIZ, EN EL NUMERAL 1.3 DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1734 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA, D. C DEL 12 DE JULIO DE 2002 Y LAS CONFERIDAS A LOS DOCTORES MARIA NINON TORRES ARDILA , Y GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES, CONTENIDAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2.105 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BOGOTA. QUE EL PRESENTE PODER NO CONSTITUYE DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA (440) DEL CODIGO DE COMERCIO. QUE EL PRESENTE PODER ES INDELEGABLE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2071 DE LA NOTARIA 04 DE MEDELLIN, DEL 22 DE MAYO DE 2008, INSCRIPTA EL 27 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13839 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO BARRAGAN CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.10. 090. 207 DE PEREIRA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PERO LIMITADO A LAS FACULTADES CONCEDIDAS MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, A EVOLUCIONAR SEGUROS (E .U .), EMPRESA UNIPERSONAL CON DOMICILIA EN BARRANQUILLA, REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047488289697D4

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 6 de 11

* * * * *

REPRESENTADA LEGALMENTE POR ELIZABETH SAIEH SIERRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32. 738. 022 DE BARRANQUILLA, QUIEN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA LA APODERADA, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS QUIEN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINARA PREVISORA O LA PODERDANTE, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS : 1. PRESENTAR OFERTAS SIN LIMITE DE CUANTIA EN LICITACIONES PRIVADAS O PUBLICAS, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SEGUROS Y CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DERIVADOS DE TAL PARTICIPACION ; PARTICIPAR Y OFERTAR SIN LIMITE DE CUANTIA EN PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA, CONCURSOS, INVITACIONES Y SOLICITUDES DE COTIZACION DE SEGUROS, QUE TENGAN LUGAR EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO, CESAR Y MAGDALENA. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS, QUE HAYAN DE EJECUTARSE EN LOS DEPARTAMENTOS DEL ATLANTICO, CESAR Y MAGDALENA. 4. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUACIONES DE RIESGO, INSPECTORES, AJUSTADORES, INVESTIGACIONES, (SIC) DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA LA ASUNCION DE RIESGOS. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON POLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, CESAR Y MAGDALENA. 6. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y LAS ENTIDADES QUE HIBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEO DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. 7. COTIZAR, ACEPTAR O NEGAR LA SUSCRIPCION DE LOS RIESGOS QUE SEAN PRESENTADOS A SU CONSIDERACION, Y EXPEDIR LAS RESPECTIVAS POLIZAS EN LOS RAMOS APROBADOS EN LA PREVISORA SEGUROS, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y ACEPTACION DE RIESGOS ACTUALEMNTE ESTABLECIDOS POR PREVISORA SEGUROS EN SUS MANUALES DE POLITICAS DE SUSCRIPCION DE RAMOS GENERALES, DE RAMOS TECNICOS, DEL RAMO DE PERSONAS Y EN LOS MANDATOS DE EXPEDICION DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO Y CUMPLIMIENTO, O EN LOS QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCAN, DE MANERA GENERAL MEDIANTE LA MODIFICACION A DICHOS MANUALES, O DE MANERA PARTICULAR O POR ESCRITO ESPECIFICAMENTE PARA LA APODERADA, HASTA LOS SIGUIENTES LIMITES : A. LIMITES PARA LA SUSCRIPCION Y EXPEDICION DE SEGUROS (RAMOS GENERALES) RAMO : MANEJO INDIVIDUAL, LIMITE DE VALOR \$200.000.000, POR POLIZA ; RAMO : MANEJO GLOBAL, LIMITE DE VALOR \$600.000.000, POR POLIZA ; RAMO : CUMPLIMIENTO, LIMITE DEL VALOR \$4.500.000.000, POR AFIANZADO ; RAMO : INCENDIO, LIMITE DE VALOR \$35.000.000.000, POR RIESGO ; RAMO : SUSTRACCION, LIMITE DE VALOR \$3.500.000.000, POR RIESGO ; RAMO : TRANSPORTES MERCANCIAS, LIMITE VALOR \$1.500. 000. 000, POR POLIZA AUTOMATICA ; RAMO : TRANSPORTES MERCANCIAS, LIMITE DE VALOR \$800.000.000, POR POLIZA ESPECIFICA ; RAMO

: (SIC) CARGA, LIMITE DE VALOR \$ 100. 000. 000, COMOLIMITE MAXIMO DE DESPACHO ; RAMO : TRANSPORTE DE VALORES, LIMITE DE VALOR \$30.000.000, COMO LIMITE MAXIMO POR DESPACHO. B. LOMITES PARA SUSCRIPCION Y EXPEDICION DE SEGUROS (RAMOS TECNICOS) : RAMO : CASACO BASICO, LIMITE DE VALOR COL \$50.000.000, COL \$300.000.000, POR MOTONAVE ; RAMO : MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS, LIMITE DE VALOR \$ US D\$ 200. 000, POR MAQUINA, USD\$1. 000. 000. POR POLIZA ; RAMO : RESPONSA CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES MEDICOS INDIVIDUALES, LIMITE DE VALOR COL \$500.000.000 POR POLIZA, COL \$300. 000. 000 ; RAMO : RESPONSAB CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LIMITE DE VALOR COL \$1.000.000. 000, POR POLIZA ; RAMO : RAMOS TECNICOS DE HURTO CALIFICADO, HURTO SIMPLE : LIMITE DEL VALOR COL \$10. 000. 000. 000POR RIESGO, COL \$5.000.000.000, POR RIESGO, COL \$5.000.000.000, POR POLIZA. C. LIMITES PARA SUSCRIPCION Y EXPEDICION DE SEGUROS (VIDA GRUPO) VALOR ASEGURADO POR PERSONA VIDA GRUPO Y DEUDORES, LOMITE DE VALOR 1.000 S.M.M.L.V (SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE). D. LIMITES PARA SUSCRIPCION Y EXPEDICION DE SEGUROS (ACCIDENTES PERSONALES), VALOR ASEGURADO POR PERSONA, LIMITE DE VALOR 400 S.M.M.L.V 8SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES). 8. LA APODERADA NO TIENE FACULTADES PARA COTIZAR, ACEPTAR O EMEITIR POLIZAS DE MANEJO GLOBAL BANACARIO, NI RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTORES, SIN LA PREVIA AUTORIZACION ESCRITA (O POR CORREO ELECTRONICO) DE LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA O DE LA VICEPRSIDENCIA TECNICA. 9. LA APODERADA NO TIENE FACULTADES PARA COTIZAR, ACEPTAR, EMITIR POLIZAS DE SEGURO DE LUCRO CESANTE EN ROTURA DE MAQUINARIA, SIN LA PREVIA AUTORIZACION ESCRITA (O POR CORREO ELECTRONICO)DE LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA O DE LA VICEPRESIDENCA TECNICA. 10. RESPECTO DE LAS POLIZAS QUE EXCEDAN LAS FACULTADES AQUI ESTABLECIDAS, LA APODERADA SOLO PODRA EXPEDIRLAS FISICAMENTE PREVIA AUTORIZACION ESCRITA (O POR CORREO ELECTRONICO) EMITIDA POR LA VICEPRESIDENCIA DEL RAMO O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. 11. LA APODERADA NO TIENE FACULTADES PARA COTIZAR, ACEPTAR O EMITIR POLIZAS DE SEGURO DE VIDA O ACCIDENTES PERSONALES A DEPORTISTAS PROFESIONALES, MILITARES, POLICIAS, EMPRESAS DE VIGILANCIA, EL INPEC, O, PARA AMPARAR RIESGOS POLITICOS, SIN LA PREVIA AUTORIZACION ESCRITA (O POR CORREO ELECTRINICO) EMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. 12. LA APODERADA TENDRA FACULTADES PARA EMITIR COTIZACIONES DE NEGOCIOS DE SEGUROS UNICAMENTE RESPECTO DE LOS RAMOS Y CUANTIAS PARA LOS CUALES SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADA U AUTORIZADA MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, EFECTO EL FORMATO UNICO DEFINIDO E IMPLEMENTADO POR PREVISORA SEGUROS, EN CUYO TEXTO SE MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE LA COTIZACION, NO COSTITUYE UNAOFERTA COMERCIAL Y QUE ELLA SE EXPIDE UNICA Y EXCLISIVAMENTE CON UNPROPOSITO INFORMATIVO SOBRE LOS POSIBLES COSTOS DEL SEGURO Y SUS CONDICIONES, LOS CUALES SERAN SUSCEPTIBLES DE MODIFICACION HASTA TANTO NO SE CONCRETEN Y DETERMINEN LAS CARACTERISTICAS DE LOS RESPECTIVOS RIESGOS. ASI MISMO SE INDICAQUE EN NINGUN CASO LA VIGENCIA DEL CONTRATO (SIC) DE LA POLIZA SE INICIARA CON ANTERIORIDAD A LA (SIC) DE LA SOLICITUD ESCRITA DEL SEGURO POR PARTE DE QUIEN TENDRA LA CALIDAD DE TOMADOR, NI CON ANTERIORIDAD AL (SIC) DE LOS REQUISITOS TECNICOS PROCEDENTES, SEGUN EL (SIC) COMO INSPECCIONES, AVALUOS, DICTAMENES TECNICOS Y (SIC)REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, Y A LA ACEPACION ESCRITA Y EXPRESA DEL RIEGO COTIZADO POR PARTE DE LA APODERADA O DE PREVISORA DE SEGUROS, SEGUN LAS CUANTIAS Y LIMITACIONES ESTABLECIDASEN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. A LAS COTIZACIONES SE ADJUNTARAN LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y CLAUSULAS ESPECIALES APLICABLES, CON INDICACION DE LAS CODIFICACIONES Y REGISTROS QUE CORRESPONDA EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. CUANDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047488289697D4

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 7 de 11

* * * * *

SE TRATE DE NEGOCIOS QUE POR SUS CARACTERISTICAS PROPIAS, Y DE ACUERDO CON LOS MANUALES DE SUSCRIPCION DE PREVISORA SEGUROS, REQUIERAN LA CONTRATACION DE REASEGURAOS FACULTATIVOS, SE INDICARA EN LA COTIZACION QUE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE POLIZA, QUEDA SUPEDITADA A CONDICION SUSPENSIVA CONSISTENTE EN LA COLOCACION DEL 100 % DEL RIESGO CON LOS RESPECTIVOS REASEGURADORES, LA APODERADA SE HALLA FACULTADA PARA FORMULAR COTIZACIONES EN NOMBRE DE PREVISORA SEGUROS, OBLIGANDOLA EN LOS TERMINOS HASTA LOS LIMITES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD ELLOS REQUISITOS AQUI INDICADOS. 13. LA APODERADA ACEPTARA SOLICITUDES DE EXPEDICION, DE POLIZAS DE SEGUROS PROVENIENTES DE LOS CLIENTES, POR ESCRITO UNICAMENTE RESPECTO DE LOS RAMOS Y CUANTIAS INDICADOS, PARA LOS CUALES SE ENCUENTRE AUTORIZADO DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS. 14. LA APODERADA PODRA CELEBRAR CONTRATO CON AJUSTADORE, INVESTIGADORES, PERITOS Y CUALQUIER OTRO PERSONAL CALIFICADO DE APOYO PARA ESTUDIO DE LA SUSCRIPCION Y DE LAS RECLAMACIONES, CUANDO ELLO SE REQUIERA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA AUTORIZACION ESCRITA (O POR CORREO ELECTRONICO) DEL GERENTE DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE O DEL PRESEIDENTE DE LA COMPAÑIA, SEGUN EL CASO. 15 LA APODERADA ESTA FACULTADA PARA OBJETAR EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y QUE SENA EL CASO, PREVIO EL VISTO BUENO DEL GERENTE O SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DE PREVISORA SEGUROS. LA APODERADA ESTA FACULTADA PARA FIRMAR DOCUMENTOS DE (SIC) DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE VEHICULOS INDEMNIZADOS BAJO EL AMPARO DE PERDIDA TOTAL POR DAÑOS DEL SEGURO DE AUTOMOVILES. 17. LA APODERADA ESTA FACULTADA PARA PRESENTAR Y FIRMAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE PREVISORA DE SEGUROS LA DECLARACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LOS REQUERIMIENTOS IMPOSITIVOS DE CARACTER MUNICIPAL RELACIONADOS CON ESTE MISMO IMPUESTO, PREVIA REVISION Y VISTO BUENO DEL GERENTE DE IMPUESTOS DE PREVISORA SEGUROS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1686 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 13963 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO BARRAGAN CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.090. 207 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EVOLUCIONAR SEGUROS (E. U.) (NIT: 9002076946), EMPRESA UNIPERSONAL CON DOMICILIO EN BARRANQUILLA, REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD BAJO EL NO. DE MATRICULA MERCANTIL NO 454. 624, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ELIZABETH SAIEH SIERRA MAYOR DE EDAD, VECINA DE BARRANQUILLA. IDENTIFICADA CIUDADANIA NO. 32.738. 022 DE BARRANQUILLA, QUIEN EN ADELANTE PARA LOS EFECTOS O LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA LA APODERADA, PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACION DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINARA PREVISORA SEGUROS O LA PODERANTE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION PERSONAL DE LAS DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTIA DEMAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVA QUE SE PROMUEVAN EN SU CONTRA. 2. COTIZAR, ACEPTAR O NEGAR LA SUSCRIPCION DE LOS RIESGOS QUE SEAN PRESENTADOS A SU CONSIDERACION EN EL RAMO DE AUTOMOVILES, Y EXPEDIR LAS RESPECTIVAS POLIZAS DE ACUERDO CON LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCION ACEPTACION DE RIESGOS ACTUALMENTE ESTABLECIDOS POR PREVISORA SEGUROS HASTA LOS SIGUIENTES LIMITES, PARA SUSCRIPCION Y EXPEDICION DE SEGUROS EN EL RAMO DE AUTOMOVILES RAMO : AUTOMOVILES ; LIMITE DEL VALOR : VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO SIN SUPERAR \$ 300, 000, 000. 00 ; OBSERVACIONES : POR RIESGO. LA APODERADA NO TIENE FACULTADES PARA COTIZAR, ACEPTAR O EMITIR POLIZAS DE SEGURO DE VIDA O ACCIDENTES PERSONALES A DEPORTISTAS PROFESIONALES, MILITARES, POLICIAS, EMPRESAS DE VIGILANCIA, EL INPEC, O PARA AMPARAR RIESGOS POLITICOS, SIN LA PREVIA AUTORIZACION ESCRITA (O POR CORREO ELECTRONICO) EMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, POR EL VICEPRESIDENTE TECNICO O POR EL GERENTE DEL RAMO. 4. LA APODERADA ESTA FACULTADA PARA FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE VEHICULOS INDEMNIZADOS BAJO EL AMPARO DE PERDIDA TOTAL POR DAÑO O HURTO DEL SEGURO DE AUTOMOVILES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1964 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO LOS NO. 00016980, 00016981, 00016982, 00016983, 00016984, 00016985, 00016986, 00016987, 00016990, 00016991, 00016992, 00016993 DEL LIBRO V, ADICIONADO CON LA ESCRITURA PUBLICA NO.1493 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010 INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO LOS REGISTROS NO. 00018575, 18576, 18577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 DEL LIBRO V, COMPARECÍO PAULA MARCELA MORENO MOYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.051.695 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MILCIADES NOVOA VILLAMIL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 6.768:409, SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 19.381.908, NATALIA BCTERO ZAPATA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 42.130.417, MARIA ELVIRA BOSSA MADRID IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 51.560.200, HUGO MORENO ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 19.345.876, LIDIA MIREYA PILONIETA RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 41.490.054, EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 7.170.035, CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 79.687.849, JESUS MARTIN GERMAN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 79.396.043, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LO SIGUIENTES ACTOS: A) REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS; JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, ASÍ COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SUPERINTENDENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047488289697D4

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 8 de 11

* * * * *

CONCILIACIÓN DE TODA CLASE Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; REALIZAR CONCILIACIONES PARCIALES Y TOTALES MEDIANDO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUSCRITA POR LA SECRETARÍA DE DICHO COMITÉ, CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE. B) SUSTITUIR A TRAVÉS DE PODER ESPECIAL PARA DETERMINADAS AUDIENCIAS O NOTIFICACIONES, SEGÚN ESPECIFICIDAD QUE QUEDARÁ CONSIGNADA EN EL RESPECTIVO PODER DE SUSTITUCIÓN. C) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1493 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTÁ DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO LOS NO. 00018588, 00018589, 00018590, 00018592, 00018593, 00018594, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ PAULA MARCELA MORENO MOYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.051.695 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.750.136 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 80.282 DEL C. S. J., CARLOS FRANCISCO GARCÍA HARKER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.280.716 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 76.550 DEL C.S.J. MARLIO MORA CABRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.687.087 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 82.708 DEL C.S.J., MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.873.416 Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 83.061 DEL C.S.J., ALBA INES GOMEZ VELEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.724.774 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 48.637 DEL C.S.J., ANGELA MARÍA LÓPEZ CASTAÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.819.581 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 117.450 DEL C.S.J; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, ASÍ COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SUPERINTENDENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES; O LAS ENTIDADES QUE HACAN SUS VECES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE TODA CLASE Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; REALIZAR CONCILIACIONES PARCIALES Y TOTALES MEDIANDO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUSCRITA POR LA SECRETARÍA DE DICHO COMITÉ, CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD, PODERDANTE; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN. B) SUSTITUIR A TRAVÉS DE

PODER ESPECIAL PARA DETERMINADAS AUDIENCIAS O NOTIFICACIONES, SEGÚN ESPECIFICIDAD QUE QUEDARÁ CONSIGNADA EN EL RESPECTIVO PODER DE SUSTITUCIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2054 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO LOS NOS. 00024148, 00024150, 00024152, 00024153, 00024155, 00024156, 00024157, 00024158 00024159, 00024160, 00024161, 00024162, 00024164, 00024165, 00024167, 00024168, 00024169 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ PAULA MARCELA MORENO MOYA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.051.695 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A: SIGIFREDO WILCHES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.72.205.760 DE BARRANQUILLA, A ALEXANDRA PATRICIA TORRES HERRERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.52.084.232 DE BOGOTÁ, GUSTAVO HERRERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.395.114 DE BOGOTÁ, ALEX FONTALVO VELASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.84.069.623 DE MAICAO, JORGE ELIECER SALAZAR AVENIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.9.066.232 DE CARTAGENA, MARINA ARÉVALO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.27.649.776 DE CACHIRA, OSCAR ORLANDO RIOS SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.020.883 DE BOGOTÁ, FRANCISCO YESIT FORERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.340.822M DE BOGOTÁ, LINA MARIA URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. ,30.317.073 DE MANIZALES, ALVARO AUGUSTO GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.10.265.776 DE MANIZALES, MATEO PELAEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.71.751.990 DE MEDELLÍN, JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.71.718.701 DE MEDELLÍN, LILLY AYCARDI IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.34.982.152 DE MONTERÍA, MANFRED CARLOS WAGENER HOLLMANN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.92.501.000 DE SINCELEJO, JOSE DEL CARMEN BERNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.258.731 DE BOGOTÁ, ANGELA MARIA LOPEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.66.819.581 DE CALI,, Y A LUISA FERNANDA VELASQUEZ ANGEL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.52.085.315 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, ASÍ COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SUPERINTENDENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE TODA CLASE Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; REALIZAR CONCILIACIONES PARCIALES Y TOTALES, MEDIANDO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE DICHO COMITÉ, CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE. B) SUSTITUIR A TRAVÉS DE PODER ESPECIAL PARA DETERMINADAS AUDIENCIAS O NOTIFICACIONES, SEGÚN ESPECIFICIDAD QUE QUEDARÁ CONSIGNADA EN EL RESPECTIVO PODER DE SUSTITUCIÓN. C) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 11059 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047488289697D4

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 9 de 11

* * * * *

LOS NOS. 00029529, 00029530, 00029531, 00029532, 00029533, 00029534, 00029535, 00029536, 00029537, 00029538, 00029539, 00029540, 00029541, 00029542, 00029543, 00029544, 00029545 Y 00029546 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALVARO MUÑOZ FRANCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.175.834 DE TUNJA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.553.982 DE ARMENIA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 80.029 DEL C.S. DE LA J.; DIANA MILENA PUENTES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.727.520 DE BUCARAMANGA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 146.434 DEL C.S. DE LA J.; JUAN CAMILO ARANGO RIOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CIUDADANÍA NÚMERO 71.332.852 DE MEDELLÍN Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 114.894 DEL C.S. DE LA J. GIOVANNY ALBERTO PEÑALOZA PABÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.491.810 DE BOGOTÁ, D.C. Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 91.122 DEL C.S. DE LA J.; OSCAR IVÁN VILLANUEVA SEPÚLVEDA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.414.517 DE IBAGUÉ Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 134.101 DE C.S. DE LA J.; DORICELL CHAVES JIMÉNEZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA CIUDADANÍA NÚMERO 34.566.735 DE POPAYÁN Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 113.135 DEL C.S. DE LA J.; CLAUDIO HENRY YAMA SANTACRUZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 12.981.369 DE PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 51.052 DEL C.S. DE LA J.; JACQUELINE ROMERO ESTRADA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.167.229 DE PALMIRA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 89.936 DEL C.S. DE LA J., MIKY FERNANDO OLAYA CUERVO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.858.391 DE BOGOTÁ, D.C. Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 121.321 DEL C.S. DE LA J.; FABIO PÉREZ QUESADA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.949.355 DE VILLAVIEJA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 39.816 DEL C.S. DE LA J.; HUGUES OLIVELLA VILORIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.000.850 DE CIÉNAGA (SANTA MARTA), Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 70.228 DEL C.S. DE LA J.; JORGE ARTURO MERCADO JIMÉNEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.933.550 DE BOGOTÁ, D.C. Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 124.305 DEL C.S. DE LA J.; MARÍA CAROLINA ECHEVERRI GONZÁLEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.111.332 DE PEREIRA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 98.867 DEL C.S. DE LA J.; ORLANDO LASPRILLA VÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.974.403 DE CALI Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 26.812 DEL C.S. DE LA J.; HUGO FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.177.698 DE TUNJA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 161.269 DEL C.S. DE LA J. GUSTAVO ROMERO RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.555.717 DE BOGOTÁ, D.C. Y CON TARJETA

PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 93.061 DEL C.S. DE LA J.; JOAQUIN DE JESÚS CASTAÑO RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.134.688 DE PEREIRA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 158.318 DEL C.S. DE LA J.; MARISOL DUQUE OSSA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.619.421 DE MEDELLÍN, CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 108.848 DEL C.S. DE LA J.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, ASÍ COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS SUPERINTENDENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE TODA CLASE Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; REALIZAR CONCILIACIONES PARCIALES Y TOTALES MEDIANDO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUSCRITA POR LA SECRETARIA DE DICHO COMITÉ, CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE. B) SUSTITUIR A TRAVÉS DE PODER ESPECIAL PARA DETERMINADAS AUDIENCIAS O NOTIFICACIONES, SEGÚN ESPECIFICIDAD QUE QUEDARÁ CONSIGNADA EN EL RESPECTIVO PODER DE SUSTITUCIÓN. C) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4454 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031810 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA POR CORREO ELECTRONICO CONSUELO GONZALEZ BARRETO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.252.961 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.143.214 DE BOGOTA D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 63.711 DEL C.S.J PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: A) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, ASÍ COMO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA LA ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, DENOMINADA COLJUEGOS, LAS SUPERINTENDENCIAS, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES; ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE TODA CLASE Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS; REALIZAR CONCILIACIONES PARCIALES Y TOTALES MEDIANDO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUSCRITA POR LA SECRETARÍA DE DICHO COMITÉ; CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE. B) SUSTITUIR A TRAVÉS DE PODER ESPECIAL PARA DETERMINADAS AUDIENCIAS O NOTIFICACIONES, SEGÚN ESPECIFICIDAD QUE QUEDARÁ; CONSIGNADA EN EL RESPECTIVO PODER DE SUSTITUCIÓN. C) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047488289697D4

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 10 de 11

* * * * *

2014, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01837065 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889285 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GALVIS GUZMAN WILLIAM ALEXANDER	C.C. 000000079719639
REVISOR FISCAL SUPLENTE RUBIO RUEDA RICARDO	C.C. 000000007213150

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073009 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FIDUCIARIA LA PREVISORA S A LA CUAL PODRA USAR LA SIGLA FIDUPREVISORA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL BOGOTA LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

MATRICULA : 00285228

DIRECCION : CL 57 NO. 9 07

TELEFONO : 3485757

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

MATRICULA : 00388030

DIRECCION : CL 57 NO. 8 B 05

TELEFONO : 3485630

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL AGENCIAS COLOCADORAS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE

MATRICULA : 00445402

DIRECCION : CL 57 NO. 8-69 P 2

TELEFONO : 2102811

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GERENCIA DE AUTOMOVILES LA PREVISORA S A
COMPAÑIA DE SEGUROS

MATRICULA : 00541656

DIRECCION : CL 67 NO. 16-32

TELEFONO : 3451900

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO DE LA
PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS

MATRICULA : 00839839

DIRECCION : CALLE 93 No 15 - 40

TELEFONO : 6214232

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE LA
PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

MATRICULA : 00877735

DIRECCION : CL 57 NO. 9 07

TELEFONO : 3485757

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE SERVICIOS CAFAM DE LA FLORESTA LA
PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

MATRICULA : 01945728

DIRECCION : AK 68 NO. 90 88 LC 2 016 CAFAM FLORESTA

TELEFONO : 6136199

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE SERVICIOS CEDRITOS LA PREVISORA S A
COMPAÑIA DE SEGUROS

MATRICULA : 01950238

DIRECCION : AV 19 NO. 147 30 LC 10 11

TELEFONO : 6333266

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047488289697D4

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 11 de 11

* * * * *

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0474882891BB7D

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 1 de 7

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00388030 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1989

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 57 NO. 9 07

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION

JUDICIAL

NOTIFICACIONESJUDICIALES@PREVISORA.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 57 NO. 8 B 05

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : alirio.salamanca@previsora.gov.co

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NUMERO 0000692 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ENERO DE 1989, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 1989 BAJO EL NUMERO 00012152 DEL LIBRO VI, SE DECRETO APERTURA DE LA SUCURSAL INTERMEDIARIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 885 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS, DEL 31 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 116763 DEL LIBRO IX, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL INTERMEDIARIOS, POR EL DE: SUCURSAL INTERMEDIARIOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 943 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS, DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 163589 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL INTERMEDIARIOS DE LA PREVISORA S.A.

COMPANIA DE SEGUROS, POR EL DE: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA
S.A. COMPANIA DE SEGUROS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0008908	1939/12/21	NOTARIA 15	1999/11/03	00090940
0000943	2008/03/31	JUNTA DIRECTIVA	2008/05/20	00163589
0000807	2008/06/05	NOTARIA 22	2008/06/25	00165083
6766	2008/12/31	NOTARIA 13	2009/03/04	00175406
650	2009/04/30	NOTARIA 22	2009/05/19	00177473
590	2010/04/20	NOTARIA 22	2010/06/23	00188370
868	2012/05/31	NOTARIA 22	2012/08/02	00213698

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1259 DEL 9 DE MARZO DE 2015, INSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00146631 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTUARIO, ANTIOQUIA COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE WILDER ALEJANDRO MISAS GOMEZ CONTRA EDGAR DE JESUS ALZATE MUÑOZ, LUIS ACARLOS ALZATE ARANGO, EMPRESA MOTOTRANSPORTAR SAS, Y LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 973 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00190019 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SALAMANCA BONILLA JACINTO ALIRIO

C.C. 000000080352186

QUE POR ACTA NO. 1021 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00228643 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE

OSORIO DURAN EDWIN ANIBAL

C.C. 000000006387120

QUE POR ACTA NO. 1044 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00245773 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE

RODRIGUEZ MENDEZ RAFAEL ARMANDO

C.C. 000000080421019

QUE POR ACTA NO. 0000819 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00091342 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRODUCCION DE SEGUROS DE PERSONAS

RUIZ JIMENEZ HERNANDO

C.C. 000000019124144

QUE POR ACTA NO. 1044 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00245770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

VALERO PEREZ MARLENE

C.C. 000000051971404

CERTIFICA:

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENCIAS Y SUBGERENCIAS DE SUCURSAL: SÉPTIMA: QUE LOS GERENTES DE SUCURSAL Y SUS SUPLENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0474882891BB7D

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 2 de 7

* * * * *

TENDRÁN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ESTAS PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CONCURSOS E INVITACIONES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. EJERCERÁN ASÍ MISMO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURÍDICA, DE SEGUROS Y COMERCIAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTA ESCRITURA. OCTAVA: QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, FIJA LOS PODERES QUE TENDRÁN LOS GERENTES DE SUCURSAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1.1. LLEVAR A CABO LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SUCURSAL EN COORDINACIÓN CON LAS GERENCIAS DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS, Y CONTABLE Y TRIBUTARIA. 1,2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS (200) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECCIÓN A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN CONCORDANCIA CON LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACIÓN Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 13. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADECUACIONES FÍSICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTARÍA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUCURSAL HASTA POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECCIÓN A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN CONCORDANCIA CON LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACIÓN Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.4. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SUCURSAL EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS FÍSICOS. 1.5. DIRIGIR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SUCURSAL, IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES, APLICAR Y HACER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE FUEREN IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES. 1.6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE HIPOTEQUEN BIENES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA O PARA LEVANTAR ESTE GRAVAMEN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LA MINUTA QUE LE REMITA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y DE INDEMNIZACIONES. 1.7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA SUCURSAL, EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORÍAS LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU SUCURSAL. 1.8. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HUBIERE

LUGAR EN LOS ÁMBITOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS MISMOS. 1.9. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN CADA CASO POR LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 1.10. COORDINAR Y MONITOREAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA EN LA RESPECTIVA SUCURSAL, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 1.11. VELAR PORQUE EN LA SUCURSAL SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA Y LA LEY. 2. EN MATERIA JURÍDICA: 2.1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LA JURISDICCIÓN DE LA SUCURSAL, ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ÉSTA DEBA INTERVENIR POR RAZÓN DE LOS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA. IGUALMENTE, BAJO LOS MISMOS PARÁMETROS, OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y DE INDEMNIZACIONES. 2.2. CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑÍA, ACEPTAR O REALIZAR LAS FÓRMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SÍNDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA Y DE INDEMNIZACIONES. 2.3. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE QUE SE TRATE Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN. 3. EN MATERIA TÉCNICA: 3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS; EXPEDIR LAS PÓLIZAS Y DEMÁS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE AQUELLOS. 3.2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO Y DEMÁS ASESORÍAS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON PÓLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS, SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SUCURSAL. 3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN LA SUCURSAL EN MATERIA TÉCNICA, BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA. 3.5. RECIBIR Y CUSTODIAR LAS CONTRAGARANTÍAS ORIGINADAS CON OCASIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO SUSCRITAS EN LA SUCURSAL, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA. 4. EN MATERIA COMERCIAL: 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACIÓN CON LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y/O SUCURSAL EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA; CONCURSOS: INVITACIONES Y SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE SEGUROS, EN EL ÁMBITO REGIONAL Y/O NACIONAL. 4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA SUCURSAL, CON BASE EN LA MINUTA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO. 4.3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0474882891BB7D

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 3 de 7

* * * * *

PROMOCIÓN O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN MATERIA COMERCIAL, EN LAS CUANTÍAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.5. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA SUCURSAL. 4.6. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 5. EN MATERIA DE OPERACIONES: 5.1. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA. NOVENA: QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO (58) DE LOS ESTATUTOS LA COMPAÑÍA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y A SUS RESPECTIVAS SUPLENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA Y PARA EJERCER LA FACULTAD DE ORDENACIÓN DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER DÉCIMA: QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DELEGA EN EL SUBGERENTE DE SUCURSAL LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCIÓN EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA, LAS PÓLIZAS EXPEDIDAS POR LA SUCURSAL. 2, CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECCIÓN A LOS MANUALES DE SUSCRIPCIÓN EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA TÉCNICA, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SUCURSAL EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS; EXPEDIR LAS PÓLIZAS Y DEMÁS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE AQUELLOS. --- 4. EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y PAGO DE COMISIONES, REPRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA EN LOS NEGOCIOS CUYO MONTO SEA AUTORIZADO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y LA TÉCNICA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO SEXTO DE ESTA ESCRITURA FIJA LOS PODERES QUE TENDRÁN GERENTES DE LAS SUCURSALES PARA EL MANEJO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE SU JURISDICCIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 1.- ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: EN EJERCICIO DE LA ANTERIOR FACULTAD PODRÁN REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO DIEZ (110) SMLM., INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR CON SUJECCIÓN A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRÁMITE Y

LA APROBACION DEL COMITE QUE CORRESPONDA SEGUN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON Estricta OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMPAÑIA HASTA POR UN VALOR DE SETENTA Y CINCO (75) SMLM, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE Y LA APROBACION DEL COMITE QUE CORRESPONDA, SEGUN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON Estricta OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.3. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUCURSAL Y DE LAS AGENCIAS ADSCRITAS, EXCEPCION HECHA DE LOS DIRECTORES DE AGENCIA. LIQUIDAR (SIC) Y PAGAR ACREENCIAS LABORALES Y EN GENERAL, EJECUTAR COMO EMPLEADOR, TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DEL TRABAJO. 1.4. DIRIGIR EL PERSONAL AL SERVICIO SUCURSAL (SIC), IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES, APLICAR Y HACER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA EMPRESA ASI COMO LAS DEMAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE FUEREN IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES O EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA. 1. 5. TRAMITAR, LOS PRESTAMOS, AUXILIOS Y EN GENERAL TODOS LOS BENEFICIOS CONSAGRADOS EN LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUCURSAL Y AGENCIAS ADSCRITAS. CON RESPECTO A LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS ESTAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS FAVOR (SIC) DE LA PREVISORA O PARA LEVANTAR DICHO GRAVAMEN CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LAS MINUTAS REMITIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. 1. 6. ORGANIZAR Y AUTORIZAR EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE SUS TRABAJADORES A CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS, QUE REALICEN LAS AREAS DE CAPACITACION Y DE BIENESTAR SOCIAL. 1.7. CONCEDER O DENEGAR LOS PERMISOS QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS DE LA SUCURSAL Y AGENCIAS ADSCRITAS Y CONFERIR LAS COMISIONES DE SERVICIOS A QUE HAYA LUGAR. 1. 8. VELAR POR LA EXPEDICION Y RENOVACION DE LAS LICENCIAS ADMINISTRATIVAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO DE LA OPORTUNA INSCRIPCION Y RENOVACION ANTE LA CAMARA DE COMERCIO LOCAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LAS SUCURSALES Y DE LAS AGENCIAS ADSCRITAS. 1.9. TRAMITAR Y ADJUDICAR, CON SUJECION A LAS CIRCULARES INTERNAS VIGENTES, LOS REMATES DE BIENES DECLARADOS FUERA DE SERVICIO Y DE SALVAMENTOS. 1.10. REPRESENTAR LA COMPAÑIA, EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS, DENTRO DEL AREA DE JURISDICCION DE LA SUCURSAL, ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORIAS LA RENDICION DE CUENTAS DE LA SUCURSAL. 1.11. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1. 12. GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, PREVIAMENTE CONSULTADOS CON LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0474882891BB7D

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 4 de 7

* * * * *

OPERACIONES, CON EL FIN DE CUMPLIR OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑIA. 1.13. RECIBIR DINEROS Y TITULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA SUCURSAL Y CON AUTORIZACION EXPRESA DE OLA CASA MATRIZ, LOS ORIGINADOS EN NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA ; EXPEDIR RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES ; DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTE, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA. Y DE OPERACIONES 1. 14. EJECUTAR LAS DEVOLUCIONES DE DINEROS CORRESPONDIENTES A LA OPERACION DEL NEGOCIO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLO. 1.15. COORDINAR LA CORRECTA Y OPORTUNA PRESENTACION DE LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SUCURSAL. 1.16. PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGUROS. COBRAR LAS ACRENCIAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA POR CONCEPTO DE PRIMAS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO. 1.17. CELEBRAR Y EJECUTAR, DENTRO DE LAS LIMITACIONES, DE LOS NUMERALES PRECEDENTES 1. 1 Y 1.2 DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER PORQUE LA OPERACION DE LA REGIONAL SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SISTEMATIZADA. 1.18. RESPONSABILIZARSE DE LA RECOLECCION Y PREPARACION DE LA INFORMACION NECESARIA PARA LA RENDICION DE CUENTAS ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, ASI COMO DE PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL. 2. EN EL AREA JURIDICA : PODRA EJERCER SU FACULTAD EN LOS SIGUIENTES EVENTOS : 2.1 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE LOS ACTOS U OPERACIONES CUMPLIDOS POR LA SUCURSAL, SIGUIENDO EN TODOS LOS CASOS LAS INSTRUCCIONES QUE AL RESPECTO LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. 2.2 CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACRENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LAS SUCURSAL, ACEPTAR O REALIZAR LAS FORMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SINDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. 2.3 CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA ASESORIA JURIDICA O ATENCION DE PROCESOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS INHERENTES A LA CONTRATACION Y/O EL PROCESO, TODO LO ANTERIOR, CON SUJECION A LAS ORDENES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, MEDIANTE LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, A LA

CUAL TAMBIEN SE SUPEDITARAN A CONSTITUCION DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. 4 ATENDIENDO A LO QUE AL RESPECTO LE INDIQUE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA EN RELACION CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA SUCURSAL. 3. EN EL AREA DE SEGUROS : EJERCERAN SU FACULTAD DE LA SIGUIENTE FORMA : CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LAS CUANTIAS SEÑALADAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS DE SELECCION ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS, DE LOS NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA SUCURSAL, EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMA Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 3. 2 ATENDER LAS PETICIONES QUE EN DESARROLLO DE LOS ALUDIDOS ACTOS Y CONTRATOS ELEVEN LOS TOMADORES DE LA POLIZA O ASEGURADOS. 3. 3 CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS, PRESENTADAS CON FUNDAMENTE EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA SUCURSAL. LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 3.4 CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA SUCURSAL. 3.5 CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES, DE RIESGO, INSPECTORES, AJUSTADORES, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, ABOGADOS Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA ASUNCION DE LOS RIESGOS Y LA ATENCION DE SINIESTROS QUE LA COMPETAN. CUANDO SE TRATE DE LA CONTRATACION DE ABOGADOS, PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON SEGUROS, O INDEMNIZACIONES, ESTAN FACULTADOS PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3. 6 CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS CON PROMOCION O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS QUE VAYAN A DESARROLLARSE EN LA SUCURSAL. 3.7 REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON POLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS, SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SUCURSAL. 3.8 APROBAR LA CONSTITUCION DE CONTRA GARANTIAS DE LAS POLIZAS QUE LO REQUIERAN, CORRESPONDIENTES A LA SUCURSAL. 4. EN EL AREA COMERCIAL : PODRAN EJERCER SU FACULTAD EN LO SIGUIENTES TERMINOS : 4. 1 PLANEAR, ORGANIZAR Y RESPONDER POR LA GESTION COMERCIAL DE LA SUCURSAL. 4.2 CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA SUCURSAL EN LAS LICITACIONES, CONCURSO, INVITACIONES Y SOLICITUD DE COTIZACION DE SEGUROS. 4.3 REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEO DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. QUE PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO Y OPERACION DIFERENTES DE LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0474882891BB7D

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 5 de 7

* * * * *

CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS GERENTES REGIONALES O DE SUCURSAL REQUERIRAN MANDATO ESCRITO DE LA PRESIDENCIA O DE LAS VICEPRESIDENCIAS, SEG EL CASO, OTORGADO EN DEBIDA FORMA EN EL QUE SE INDIQUEN LAS RESPECTIVAS FACULTADES.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 819 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 91342 DEL LIBRO VI, SE LE OTORGAN FACULTADES DETERMINADAS AL JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCION DE FINANZAS Y SOAT Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCION DE SEGUROS PERSONAS (TAN SOLO PARA SUSCRIBIR LAS POLIZAS DE ESTE ULTIMO RAMO.)

CERTIFICA

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA, LOS PODERES QUE TENDRAN LOS GERENTES REGIONALES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: 1. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1. 1. ASESORAR Y ASISTIR A LAS SUCURSALES EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN COORDINACION CON LAS GERENCIAS DE GESTION HUMANA, RECURSOS FISICOS, TESORERIA Y CONTABILIDAD DE CASA MATRIZ. 1. 2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS (200) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA SEGUN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON Estricta OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1. 3. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA REGIONAL, HASTA POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PRECIO EL TRAMITE Y LA APROBACION DEL COMITE QUE CORRESPONDA, SEGUN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON Estricta OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1. 4. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL. 1.5. DIRIGIR EL PERSONAL AL SERVICIO REGIONAL, IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES, APLICAR Y HACER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA, ASI COMO LAS DEMAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE FUEREN IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES. 1. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS SE HIPOTEQUEN BIENES A FAVOR DE LA COMPAÑIA O PARA LEVANTAR ESTE GRAVAMEN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR,

CON BASE EN LA MINUTA QUE LE REMITA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, CUANDO SE TRATE CREDITOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS POR LA COMPAÑIA.

1.7. CONCEDER O DENEGAR LOS PERMISOS REMUNERADOS Y LAS COMISIONES QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA SEDE DE LAS REGIONALES, Y LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS. 1. 8. TRAMITAR Y ADJUDICAR, CONFORME A LA REGLAMENTACION VIGENTE EN LA COMPAÑIA, LOS REMATES DE BIENES DECLARADOS FUERA DE SERVICIO Y DE SALVAMENTOS. 1.9. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS, ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORIAS LA RENDICION DE CUENTAS DE SU SEDE Y VELAR POR QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS HAGAN LO PROPIO. 1. 10. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.11. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN LOS AMBITOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. 1.12. GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, BONOS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CARTAS DE PORTE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y FACTURAS CAMBIARIAS CON EL FIN DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑIA. 1. 13. RECIBIR DINEROS Y TITULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA REGIONAL, Y DE LA COMPAÑIA; DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.14. COORDINAR LA CORRECTA Y OPORTUNA PRESENTACION DE LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SUCURSALES DE LA REGIONAL. 1.15. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1. 16. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN EL AREA FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN CADA CASO POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 2. AREA JURIDICA: 2. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE SUS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑIA. 2.2. CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA REGIONAL, ACEPTAR O REALIZAR LAS FORMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SINDICOS O SEQUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE CON SUJECCION A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. 2. 3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA ASESORIA JURIDICA O ATENCION A PROCESOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS INHERENTES A LA CONTRATACION Y/O AL PROCESO, TODO LO ANTERIOR, CON SUJECCION A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA A TRAVES DE LA CIRCULAR DE (SIC) A LA CUAL TAMBIEN SE SUPEDITARA LA CONSTITUCION DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECCION A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0474882891BB7D

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289

PAGINA: 6 de 7

* * * * *

INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑIA, EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES Y OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.5. CUANDO SE TRATE DE CONTRATACION DE ABOGADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, CON SUJECCION A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 2.6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS. 3. AREA DE SEGUROS: 3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS DE SELECCION ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 3. 2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA LA ASUNCION DE LOS RIESGOS. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON POLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEDE DE LA REGIONAL 3. 4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA. 4. AREA COMERCIAL: 4. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS Y/ O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA Y/O DE LA REGIONAL, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUDES DE COTIZACION DE SEGUROS, EN EL AMBITO REGIONAL Y/ O NACIONAL. 4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA REGIONAL. 4. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCION O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4. 4. REPRESENTAR A LA SEDE DE LA REGIONAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEO DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. 4. 5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA

AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑIA EN RELACION CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR EL CONDUCTO DE LA REGIONAL. QUE CON BASE EN LOS ARTICULOS CUARENTA Y CINCO (45), LITERAL U) Y CINCUENTA Y SEIS (56) LITERAL M) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES REGIONALES Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA Y PARA EJERCER LA FACULTAD DE ORDENACION DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER. QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, DELEGA EN LOS SUBGERENTES DE REGIONAL, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EN LOS SUBGERENTES DE SEGUROS: 1.1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA REGIONAL. 1.2. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECCION A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS POR LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS. 1. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA REGIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCION ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS A LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 2. EN LOS SUBGERENTES DE INDEMNIZACIONES: 2.1. LA FACULTAD DE CELEBRAR, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INDEMNIZACION VIGENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS. 2.2. EFECTUAR LOS PAGOS INDEMNIZATORIOS DERIVADOS DE LAS POLIZAS, CON SUJECCION A LAS POLITICAS IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA A TRAVES DEL MANUAL DE INDEMNIZACIONES. 2.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR O TRANSAR EN LOS TERMINOS RECOMENDADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y DE CONCILIACION. 3. EN LOS SUBGERENTES COMERCIALES: 3. 1. EN RELACION CON EL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y PAGO DE COMISIONES REPRESENTARAN A LA COMPAÑIA EN NEGOCIOS CUYO MONTO SEA AUTORIZADO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LA DE SEGUROS Y/O LAS GERENCIAS REGIONALES. 4. LOS SUBGERENTES DE NEGOCIOS DE REGIONAL TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1.1.,1.2.,1.3. Y 3.1.. QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA ESTABLECE LAS FACULTADES DE LOS COORDINADORES DE LAS SUBGERENCIAS REGIONALES DE LOS RAMOS DE SOAT Y VIDA QUIENES, CONFORME AL MANUAL DE SUSCRIPCION EXPEDIDO POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, PODRAN SUSCRIBIR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES A ESTOS RAMOS.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 0307, DEL 05 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2008, BAJO EL NO. 165083, DEL LIBRO VI, SE ADICIONAN FACULTADES A LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSAL : LA SOCIEDAD TENDRA LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSAL QUE ESTIME CONVENIENTE SU PRESIDENTE Y QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE, QUIENES AL IGUAL QUE SUS SUPLENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA PRESENTAR PROPUESTA EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0474882891BB7D

1 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 14:11:23

R047488289 PAGINA: 7 de 7

* * * * *

LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN A ESTAS, PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA, CONCURSOS, INVITACIONES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA. EJERCERAN ASI MISMO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, DE SEGUROS Y COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4832) DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2.004), DE LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., O EL ACTO QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

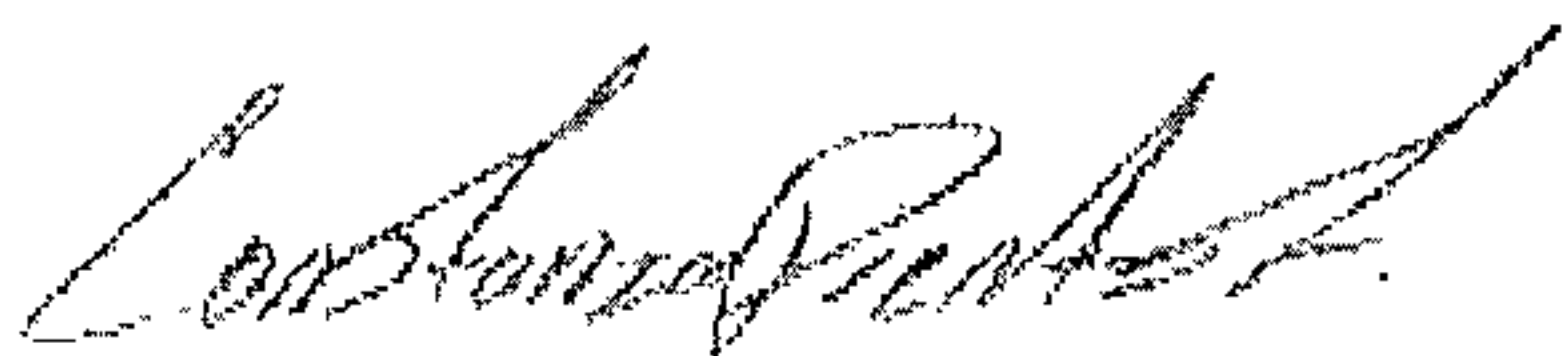
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Constantino P. R. A.', is written over the printed text.

 POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario			
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14770810442	
				 (415)7707212489984(8020) 000001477081044 2	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 2 4 0 0		6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes		14. Buzón electrónico
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País Lugar de expedición		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	
36. Nombre comercial		37. Sigla		38. País COLOMBIA	
39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		41. Dirección principal CL 57 9 07	
42. Correo electrónico tributaria@previsora.gov.co		43. Código postal 1 1 0 2 3 1		44. Teléfono 1 3 4 8 5 7 5 7	
45. Teléfono 2		46. Código		47. Fecha inicio actividad	
48. Código		49. Fecha inicio actividad		50. Código	
51. Código		52. Número establecimientos		53. Código	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		Responsabilidades, Calidades y Atributos	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código		51. Código	
52. Número establecimientos		53. Código		54. Código	
55. Forma		56. Tipo		57. Modo	
58. CPC		59. Fecha		60. No. de Folios	
61. Fecha		62. No. de Folios		63. Fecha	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☒ NO ☐					
60. No. de Folios: 1 0					
61. Fecha 2021 - 07 - 08 / 09 : 56: 11					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ZAMBRANO ASCENCIO CARLOS ANDRES 985. Cargo Gestor II					

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
00352186

NUMERO

SALAMANCA BONILLA

APELLIDOS

JACINTO ALFARO

NOMBRES



[Handwritten signature]
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1962

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

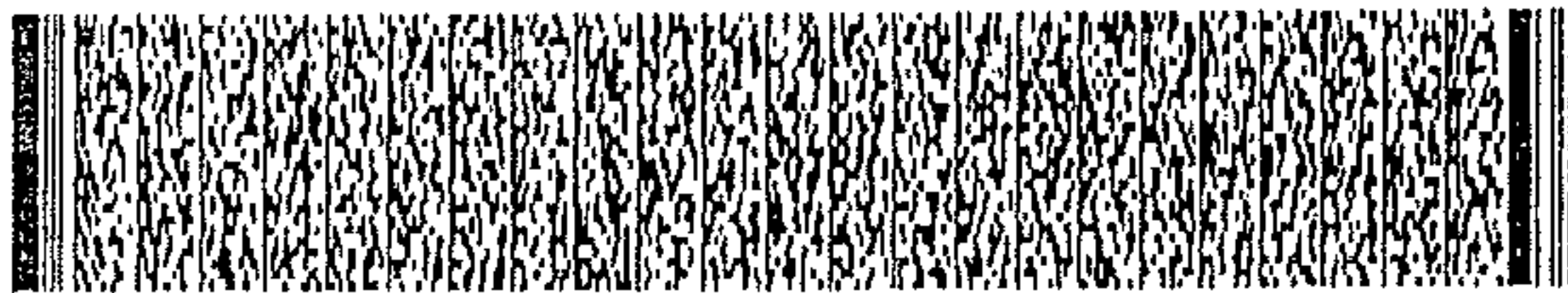
M

SEXO

22-JUL-1980 MADRID

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ HERRERA LOPEZ



A-1500101-42110701-M-0080352186-20030529

0571003149A 01 137036922

1.73

O+

M

EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2
CERTIFICO:

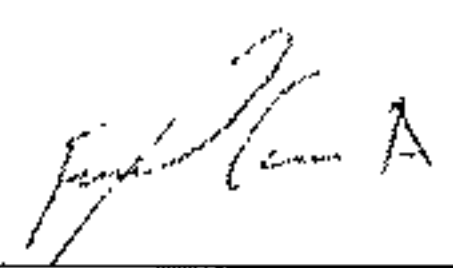
CERT-325-2021

1. Que para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de auditoría aceptadas en Colombia.
2. De acuerdo con registros contables e información contenida en las planillas de autoliquidación de aportes, de los doce meses transcurridos entre diciembre de 2020 y noviembre de 2021, La Previsora S.A. Compañía de Seguros efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:
 - Aportes de sus empleados a los sistemas de pensiones, riesgos laborales, y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes al periodo entre 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.
 - Aportes de sus empleados al sistema de salud del periodo transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

3. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:
 - a. Obtención de listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), extraído de los registros auxiliares de contabilidad y preparados por la administración.
 - b. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con las planillas de autoliquidación de aportes efectuados por la Compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) por solicitud de la Administración de La Previsora S.A Compañía de Seguros.


FERNELY GARZÓN ARDILA

Revisor Fiscal Principal
T.P. No. 202219-T
Designado de Deloitte & Touche Ltda.

En cumplimiento del artículo 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad y en Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2
CERTIFICO:

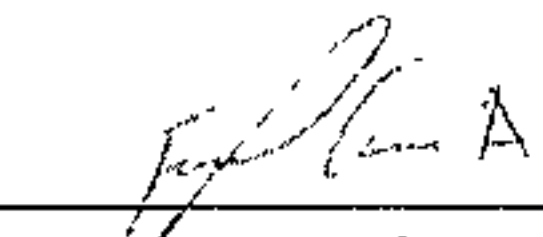
CERT-324-2021

1. Que para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de auditoría aceptadas en Colombia.
2. De acuerdo con registros contables e información contenida en las planillas de autoliquidación de aportes, de los seis meses transcurridos entre junio y noviembre de 2021, La Previsora S.A. Compañía de Seguros efectuó el pago dentro de los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:
 - Aportes de sus empleados a los sistemas de pensiones, riesgos laborales, y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes al periodo entre 1 de junio al 30 de noviembre de 2021.
 - Aportes de sus empleados al sistema de salud del periodo transcurrido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

3. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:
 - a. Obtención de listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), extraído de los registros auxiliares de contabilidad y preparados por la administración.
 - b. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con las planillas de autoliquidación de aportes efectuados por la Compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) por solicitud de la Administración de La Previsora S.A Compañía de Seguros.


FERNELY GARZÓN ARDILA
Revisor Fiscal Principal
T.P. No. 202219-T
Designado de Deloitte & Touche Ltda.

En cumplimiento del artículo 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad y en Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

42

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

202219-T

FERNELY
GARZON ARDILA
C.C. 1019024692
RESOLUCION INSCRIPCION 282
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

FECHA 29/05/2015

215153



204294

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.idedq.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.019.024.692**

GARZON ARDILA

APELLIDOS
FERNELY

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1988**

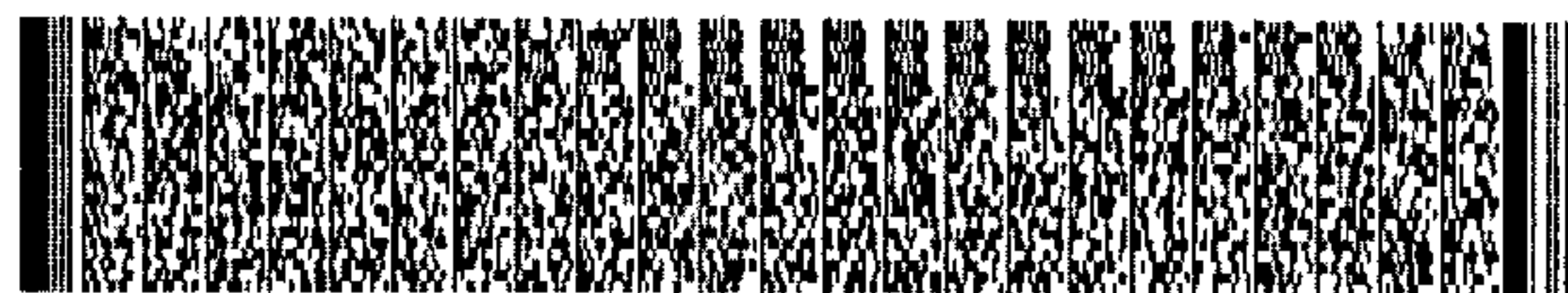
SUAITA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

12-JUL-2006 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00733999-M-1019024692-20150813 0045840343A 1 1523501851

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE...**

Que el contador público **FERNELY GARZON ARDILA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1019024692 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 202219-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Noviembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/01/2022 03:16:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80352186** y Nombre: **JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28640038** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia

Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:14:41 PM horas del 04/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80352186

Apellidos y Nombres: **SALAMANCA BONILLA JACINTO ALIRIO**

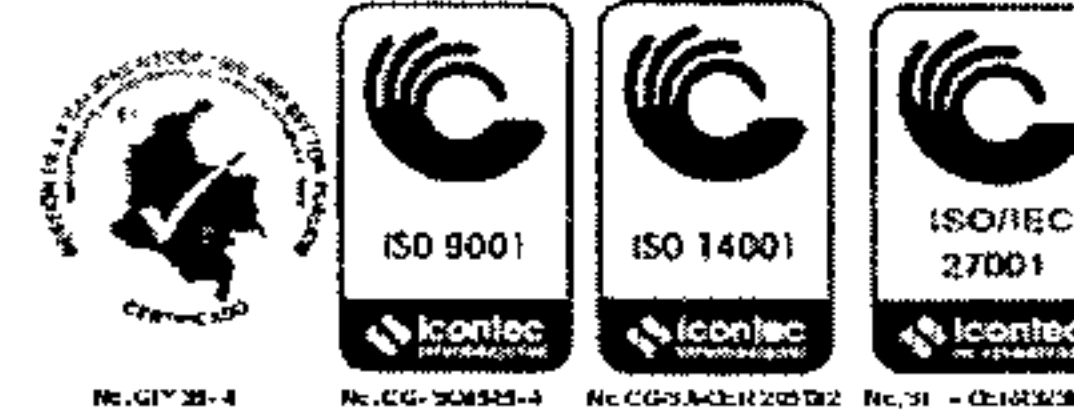
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial,
barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am
a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en Línea



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de enero de 2022, a las 15:20:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	860024002
Código de Verificación	860024002220104152029

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de enero de 2022, a las 15:18:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	803521186
Código de Verificación	803521186220104151852

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 186162168**



WEB

15:19:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80352186:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 186162556**



WEB

15:21:17

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS identificado(a) con NIT número 8600024002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



⏮ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

RE: NUMERO DE CONTRATO



Juan Carlos Roldan Monsalve

Lun 27/12/2021 2:58 PM

Para: Luz Alba Martínez Giraldo; Sandra Milena Valencia Cardona



Acuerdo Marco Precios	de	1044	2021	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	27/12/2021	Suministro	ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	SUBI GES ADM FINA
-----------------------	----	------	------	---	------------	------------	---	----------------------------

De: Luz Alba Martínez Giraldo <luz.martinez@metropol.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de diciembre de 2021 14:52

Para: Juan Carlos Roldan Monsalve <juan.roldan@metropol.gov.co>

Asunto: NUMERO DE CONTRATO

MÍNIMA CUANTÍA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A giovanni.vargas@previsora.gov.co

NIT: 860002400

RESPRESENTANTE LEGAL: GIOVANNY VARGAS QUINTERO

CÉDULA

DIRECCION:

TELEFONO. 3485757

OBJETO: ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ



Area Metropolitana del Valle de Aburra

N.I.T. 890984423

ORDEN DE COMPRA

La Previsora S.A.
 N.I.T. 860002400
 Atte: Giovanni Vargas Quintero
 giovanni.vargas@previsora.gov.co
 Teléfono: +57 1 3485757 3022

Número de Orden **83657** 1044 de 2021
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **SOAT III**
 Fecha de Emisión **27/12/21**
 Fecha de Vencimiento **26/01/22**
 Comprador **Laura Maria Mejia Higueta**
 Ordenador del gasto **Alvaro Alonso Villada Garcia**
 Supervisor **TATIANA RESTREPO LOAIZA**
 Teléfono **3856000**
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales **Ninguno**
 Justificación **ADQUIRIR EL SEGURO**
OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
(SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Enviar a

Area Metropolitana del Valle de
 Aburra
 CARRERA 53 No. 40A 31
 MEDELLÍN ANTIOQUIA
 Atte: Laura María Mejía Higueta

Facturar a

Area Metropolitana del Valle de
 Aburra
 CARRERA 53 No. 40A 31
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA
 Atte: Laura Maria Mejia Higueta

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	1605	soa03--101 CICLOMOTOR	1.0	Unidad	0,00	0,00
2	1605	soa03--110 MOTOS Hasta 100c.c.	1.0	Unidad	0,00	0,00
3	1605	soa03--120 MOTOS 100 a 200c.c.	1.0	Unidad	0,00	0,00
4	1605	soa03--130 MOTOS Más de 200c.c.	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	1605	soa03--140 MOTOS Motocarros	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	1605	soa03--211 CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	1605	soa03--212 CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	1605	soa03--221 CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	1.383.880,00	1.383.880,00
9	1605	soa03--222 CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	819.382,00	819.382,00
10	1605	soa03--231 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	1.622.348,00	1.622.348,00
11	1605	soa03--232 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	4.655.030,00	4.655.030,00
12	1605	soa03--310 CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	1.0	Unidad	2.595.844,00	2.595.844,00
13	1605	soa03--320 CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	1.0	Unidad	0,00	0,00

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
14	1605	soa03--330 CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	1.0	Unidad	0,00	0,00
15	1605	soa03--410 OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	1.0	Unidad	0,00	0,00
16	1605	soa03--420 OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	1.0	Unidad	0,00	0,00
17	1605	soa03--430 OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	1.0	Unidad	1.103.665,00	1.103.665,00
18	1605	soa03--511 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	327.221,00	327.221,00
19	1605	soa03--512 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
20	1605	soa03--521 AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
21	1605	soa03--522 AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
22	1605	soa03--531 AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
23	1605	soa03--532 AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
24	1605	soa03--611 VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
25	1605	soa03--612 VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
26	1605	soa03--621 VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
27	1605	soa03--622 VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
28	1605	soa03--711 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
29	1605	soa03--712 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
30	1605	soa03--721 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
31	1605	soa03--722 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
32	1605	soa03--731 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
33	1605	soa03--732 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
34	1605	soa03--810 BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO	1.0	Unidad	0,00	0,00

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
35	1605	soa03--910 SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Hasta 10 pasajeros	1.0	Unidad	0,00	0,00
36	1605	soa03--920 SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Más de 10 pasajeros	1.0	Unidad	0,00	0,00
						12.507.370,00 COP

Registro presupuestal 2048 de 27 de diciembre 2021, valor \$12.507.370



202112290830428413036

MEMORANDO

Diciembre 29, 2021 8:30

Radicado 00-003036

MEMORANDO

10301

Medellín,

PARA TATIANA RESTREPO LOAIZA
Profesional Universitario - Equipo de Logística

DE Subdirector Gestión Administrativa y Financiera (E)

ASUNTO Supervisión contrato 1044 la previsora

Para que ejerza las funciones de supervisión. Anexo se remite copia de la CONTRATO -1044 de 2021, suscrito con La Previsora S.A., el cual tiene por objeto "ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 14274 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución Metropolitana 259 de Marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales.

Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y Verificar periódicamente y



durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Finalmente, como Supervisor designado debe tener en cuenta que una vez suscriban el Acta de inicio, debe requerir al contratista para que a través de la aseguradora desplace la vigencia y coberturas de las pólizas a partir de la fecha de inicio del contrato. Una vez recibida la modificación de la póliza, el supervisor la aportará al expediente contractual y esta será analizada momento de liquidar o terminar el contrato.

Atentamente,



ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Subdireccion de Gestion Administrativa y Financiera

COPIA A: JUAN CARLOS ROLDAN MONSALVE

Transcriptor: LUZ ADRIANA GONZALEZ GOMEZ





ACTA DE INICIO

55

No CONTRATO	2021-1044		
OBJETO:	ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ		
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	NIT 6 CÉDULA:	860002400
DEPENDENCIA	SUBDIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VALOR (\$):	12.507.370
PLAZO:	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.	FECHA INICIO:	2021-12-29

El día 29 del mes 12 de 2021 se reunieron en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá los señores: TATIANA RESTREPO LOAIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1017169761, en calidad de supervisor y/o interventor y JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80352186, en calidad de representante legal de la empresa LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS con Nit 860002400, quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades inherentes al contrato número 2021-1044 suscrito el día 27 del mes 12 de 2021.

Contratista, supervisor y/o interventor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, actividades, productos y/o servicios que se pretende recibir por parte de EL AREA. Así mismo elaboran el plan de trabajo y/o cronograma.

El supervisor y/o interventor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

- Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma y cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo, de conformidad con las estipulaciones contractuales y cualquier modificación debe convenirse entre las partes.
- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor y/o interventor en lo referente a las actividades que como tal le competen.
- Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y de la normatividad vigente.
- Que deberá atender las disposiciones referentes a pago de seguridad social, pensiones y riesgos laborales conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y que le son vinculantes.

El contratista puso de presente que conoce las normas que rigen la materia y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior por el supervisor y/o interventor, en constancia firman las personas que intervienen,

TATIANA RESTREPO LOAIZA
Supervisor y/o Interventor

JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA
Representante Legal o Contratista

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de La Entidad, expediente contractual No. 2021-1044